

# **El derecho al Patrimonio Biocultural. La peregrinación a Wirikuta, políticas de Estado y marcos normativos ambientales y culturales**

## **The right to Biocultural Heritage. The pilgrimage to Wirikuta, State policies and environmental and cultural regulatory frameworks**

Coral Giseth García Haj<sup>1</sup>

**Resumen:** Esta ponencia tiene como objetivo mostrar un breve análisis de los acontecimientos que transformaron las leyes en México y San Luis Potosí en materia de derechos indígenas y de medio ambiente. Nos enfocaremos en los desafíos que aún enfrenta el Estado mexicano y la sociedad civil, desde la productividad del conflicto, para la protección de La peregrinación a Wirikuta, ante la amenaza del extractivismo neoliberal, que atenta en contra de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, como el derecho al patrimonio biocultural.

**Abstract:** This paper aims to show a brief analysis of the events that transformed the laws in Mexico and San Luis Potosí in terms of indigenous rights and the environment. We will focus on the challenges still facing the Mexican state and civil society, since conflict productivity, for the protection of the pilgrimage to Wirikuta, before the threat of neoliberal extractivism, which attempts against the collective rights of indigenous peoples, such as the right to heritage biocultural.

Palabras clave: conflicto ambientales; patrimonio biocultural; la peregrinación a Wirikuta; productividad del conflicto; pueblo huichol

### **Introducción**

Vamos a tratar de desarrollar en los breves minutos de esta exposición un enfoque que nos permita entender de qué manera desde la perspectiva de la sociología hemos trabajado de manera teórica y metodológica el análisis de conflictos ambientales en México y en América Latina, en el caso particular de la problemática entre el pueblo Wixárika, conocido popularmente como Huichol, y la empresa minera Real Bonanza, filial de la empresa canadiense Fist Majestic Silver,

---

<sup>1</sup> Lic. en Ciencias Antropológicas por la Escuela de Educación Superior en Ciencias Históricas y Antropológicas de la Fundación Eduard Seler. Actualmente estudiante de la maestría de Sociología en la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco. Líneas de investigación: Conflictos medioambientales, Movimientos Sociales, Cultura y Sociedad, Pueblo Wixárika. Email: coralgarcia2015@gmail.com

que cotiza en los mercados de Canadá y Estados Unidos, y a la cual el gobierno mexicano le otorgó 35 concesiones entre 1982 y 2009, por medio de las cuales se autoriza la exploración y explotación de 6,327 hectáreas en el municipio de Catorce, en el Estado mexicano de San Luis Potosí, donde se encuentran importantes yacimientos de oro y plata. El cuestionamiento que nos motiva para la realización de esta exposición ha sido ¿en qué medida, los actores sociales de este conflicto (Pueblo wixárika, Sociedad Civil, empresas mineras, Estado mexicano) hacen uso del repertorio de herramientas jurídicas que existen en la materia y cuál ha sido la productividad de este conflicto?

Este caso ha sido estudiado desde diferentes enfoques: el sociológico, el de las relaciones exteriores, el de los movimientos sociales, el de los derechos humanos y sobre todo ha sido estudiado desde la geografía, la antropología con acento en la territorialidad. Sin embargo, a pesar de la trascendencia del caso, es tan complejo y se presentan tantos elementos en él que podemos decir que esta situación no ha terminado, sino que se ha ido transformando y continua aconteciendo hasta nuestros días. Esta exposición se presenta de la siguiente manera: primero repasaremos algunas precisiones teóricas y conceptuales, de manera relevante la relación entre el concepto de conflicto ambiental y su relación con el patrimonio biocultural y en segundo término abordaremos el análisis de la productividad del conflicto en el estudio de caso en el ámbito territorial, jurídico e institucional para concluir con algunas reflexiones al respecto.

## **I Aproximaciones teóricas y conceptuales en materia de conflictos ambientales**

Como todos sabemos, en los diferentes territorios y geografías de México y América Latina se han multiplicado las manifestaciones de conflictos ambientales, sobre todo, la resistencia a la minería a cielo abierto, la deforestación de zonas boscosas, el agotamiento de los cuerpos de agua dulce, la oposición a los transgénicos y al uso de plaguicidas y fertilizantes, y la contaminación de espacios marinos y terrestres como resultado de la actividad industrial. Todos estos ejemplos tienen que ver con el incremento de la conflictividad en relación al acceso, la disponibilidad, la apropiación, la distribución y la gestión de los recursos naturales. Estas acciones han abierto un debate en torno a los supuestos beneficios del desarrollo en términos de impacto ambiental en el mediano y largo plazo y las afectaciones que puede tener el territorio, o los territorios.

Antes de empezar y de acuerdo al sentido que tiene este eje temático sobre medio

ambiente, sustentabilidad y vulnerabilidad social, debemos entender, en un escenario más amplio, por qué ha aumentado la conflictividad ambiental. Gabriela Merlinsky (2013), nos propone en su obra compilatoria *Cartografías del conflicto ambiental en Argentina*, algunos aspectos de los que sólo consideraremos cuatro de ellos para fines de este trabajo. Primero los voy a mencionar y después hablaré de cada uno de ellos.

1. La presión exportadora de los recursos naturales.
2. El acelerado ritmo e intensificación de los procesos extractivos.
3. La revitalización de las demandas en el ámbito jurídico.
4. Los cambios en los formatos de movilización social.

Sobre la presión exportadora de recursos naturales y la aceleración de los procesos extractivos, ¿qué está sucediendo? En la década de los 90 América Latina se convirtió en el destino más importante de las inversiones de capital minero. Este fenómeno se debe en parte al aumento de precios de los minerales en el mercado global en respuesta a la creciente demanda promovida por instituciones financieras internacionales mismas que favorecieron la privatización de las tierras para incrementar la inversión extranjera en la explotación de los recursos naturales. Ejemplo de ello es el Banco Mundial (BM) y otras instituciones que promueven las actividades mineras en los países menos desarrollados como un mecanismo para el desarrollo económico y el combate a la pobreza (Alfie Cohen, 2015). La creciente demanda de minerales de las grandes potencias responde a la necesidad de satisfacer sus requerimientos energéticos, y por lo tanto han desarrollado la tecnología adecuada par la explotación de minerales de baja concentración. Debido al incremento del precio del oro en un 25 % y la plata en un 11 %, para el caso mexicano, basta con mencionar tres datos para entender como esta inversión repercutió positivamente en el ámbito macroeconómico: A) La producción minero metalúrgica ascendió a 13 mil 900 millones de dólares, superando los ingresos provenientes del turismo que sumaron 11 mil 875 millones. B) México se ha constituido como el principal productor de plata, aportando el 20 % de la producción a nivel mundial. C) Las inversiones con capital extranjero crecieron un 16 % en 2010, al sumar 3 mil 316 millones de dólares. Todo esto es de acuerdo a los informes de la Cámara mexicana de Minería (CAMIMEX). Sin embargo, es necesario destacar que, de acuerdo a esta misma fuente, la minería, que representa el 1.6 % en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional no necesariamente ve reflejados estos ingresos al interior del país y por lo tanto no

necesariamente se traduce en términos de desarrollo, además cabe decir que al lado de las compañías mineras estas cifras están muy por debajo de las ganancias de reales de las trasnacionales y sin mencionar que pagan una cuota risible de impuestos a nuestro país, (cerca del 1 %) entonces, quién es, o quiénes son las élites que se están beneficiando realmente?

En cuanto a la intensificación de los procesos extractivistas y su incremento en la velocidad, se ha dicho que en los últimos años se ha extraído más oro y plata que durante todo el periodo colonial. Esto es correcto si consideramos que tan sólo en la primera década del siglo XXI, con dos gobiernos panistas (2001-2010), un pequeño grupo de empresas mexicanas y atrás de ellas las canadienses, extrajeron, el doble de oro y la mita de la plata que la Corona española atesoró en los 300 años que duró su periodo, esto indudablemente es el resultado de la oferta y la demanda del mercado de minerales y de los avances tecnológicos lo que incluye el desarrollo de maquinarias, técnicas, substancias químicas y la especialización de profesionales en la materia. Recordando una nota del año 2011, Alexander von Humboldt dijo a finales del siglo XIX y principios del XIX, que la Nueva España mantenía su condición de “cuerno de la abundancia”, por la riqueza de sus recursos, sin embargo, lamentablemente no jamás hubiera imaginado que esa abundancia beneficiaria en mayor medida a los empresarios extranjeros en lugar de a los habitantes originales (La Jornada Minera, 2011).

Por otro lado, también en México, la contrareforma agraria del gobierno de Carlos Salinas de Gortari, tenía por fin ajustar el régimen de tenencia de la tierra al modelo neoliberal lo que se tradujo en reformas constitucionales y con lo que parece haber impulsado la reconversión de los sujetos agrarios, en detrimento de los campesinos e indígenas y a favor de los actores empresariales. De acuerdo a Hernández (2014), la Secretaria de Economía reconoce haber dado concesiones para la exploración de recursos minerales por 32 millones de hectáreas, esto representa la tercera parte de las tierras de ejidos y comunidades agrarias, aunque para algunos otros autores, esta cifra puede alcanzar más de 97 millones de hectáreas, es decir casi la mitad del territorio nacional, particularmente las tierras de usufructo ejidal y comunitario, aunque objetando esta idea, otros autores como López Bárcenas y Eslava Galicia en su libro *El Mineral o la vida, la legislación minera en México*, afirman que en realidad las concesiones mineras amparan solamente alrededor de 52 millones de hectáreas, lo que equivale alrededor del 26 % del territorio nacional, y al ser tierras ejidales y comunales, están habitadas por pueblos indígenas en mayor

proporción.

En tercer lugar, tenemos la revitalización de las demandas en el ámbito jurídico. Según Merlinsky (2013), cuando los colectivos se movilizan, muchas veces se plantean demandas judiciales o se activan los recursos de movilización que están disponibles en las constituciones federales y estatales. Las acciones de estos colectivos recurren entonces, a repertorios jurídicos que van a activando nuevos lenguajes de derechos, que empiezan a volverse disponibles para muchos otros actores, con lo que se va generando una diseminación de prácticas de activismo jurídico, y un conglomerado de derechos sobre todo de tercera generación, que van desde los derechos culturales de los pueblos indígenas hasta el derecho al medio ambiente sano. También debe entenderse, que si bien la legislación en derecho ambiental existente, esporádicamente es revisada y reformada, no necesariamente por ello existen la instrumentalización de la misma, en otras palabras, es cierto que pueden existir instituciones especializadas como la SEMARNAT o las diversas Secretarías de Ecología, y que pueden existir herramientas como la Ley de Desarrollo Sostenible, las normas oficiales mexicanas para el manejo de residuos especiales, la Ley general para la prevención y gestión general de residuos y la ley general de cambio climático, pero de no contar con leyes reglamentarias, presupuestos etiquetados, personal capacitado, ni posibilidades de acción real más allá de las voluntades políticas, en práctica real, todas éstas pierden sus efectos.

Finalmente el cuarto aspecto, tiene que ver con la transformación de los formatos de movilización social, es decir las diferentes expresiones y formas de organización que tienen los colectivos que protestan, desde las marchas multitudinarias a las instituciones legislativas, hasta las expresiones artísticas y culturales, en las que se unen una multitud de actores de distintas latitudes. Sin embargo, es necesario aclarar que este enfoque no es exactamente el de los movimientos sociales per se, en los que se definen los actores, los argumentos y la arena política, sino que más bien se piensa la acción colectiva como la constitución de nuevos actores “al calor del proceso contencioso y donde se da un cruce de varias líneas de acción no intenciones. Por lo que es muy importante que no asignemos a priori un rol específico a ningún actor” (Merlinsky, 2013). Adicionalmente lo que es muy claro es que existe una demanda muy fuerte de participación y consulta, impulsada por la Sociedad Civil y que estos requerimientos forman parte de los argumentos esenciales y que contribuyen a refinar los fundamentos argumentativos

de sus propios discursos, a través de los cuales se van construyendo lenguajes de valorización territorial en el sentido que lo menciona Joan Martínez Alier, a través de sus aportaciones en *Conflictos ecológicos y justicia ambiental* (2008).

En otro orden de las ideas seguiremos la tradición de las ciencias sociales el conflicto es visto como el modo concreto en que se produce la sociabilidad en la que estamos insertos (Mouffe, 1996), o como un elemento constitutivo ineludible de las relaciones sociales (Marx, 1974) o como un momento del proceso social que a su vez puede generar el orden (Simmel, 1939). En ese sentido, estudiar los conflictos nos ayuda a cuestionar un nuevo orden de problemas transformándolos en asuntos públicos, lo que nos permite encontrar la forma en la que los actores sociales viven y piensan los ámbitos de su vida cotidiana, en condiciones muy concretas; además de comprender el proceso de reconfiguración de las relaciones sociales y el papel que la acción colectiva tiene en ese aspecto.

Seguiremos como definición de conflicto ambiental, entendiéndolos como “los conflictos territoriales y políticos que generan tensiones en la forma de apropiación y distribución de los recursos naturales en cada comunidad o región. Ponen en cuestión las relaciones de poder que facilitan el acceso a dichos recursos, que implican la toma de decisión de su utilización por parte de algunos actores y muchas veces la exclusión de su disponibilidad para otros actores” (Merlinsky, 2013). Desde esta perspectiva no se pretende aprehender los conflictos para desactivarlos inmediatamente como situaciones de emergencia, lo que se pretende, es comprenderlos como procesos de transformación social de mediana y larga duración, por un lado, porque esto implica que estamos frente a un fenómeno social complejo, ligado a procesos sociales de mayor alcance y que llevan muchos años sedimentándose. Por otro, porque desde la perspectiva de la mediación, ocurre a menudo que se tratan de elaborar herramientas con el fin de alcanzar rápidamente una solución lo que muchas veces presupone que las partes están de acuerdo en la forma en la que se debe tratar el conflicto, por ejemplo, el caso de la comunidad pesquera de Topolobambo, en el Estado de Sinaloa y una empresa alemana distribuidora de amoníaco. Lo que ocurría aquí, era que la empresa citaba a los pescadores intentando llegar a un acuerdo mediante la negociación de servicios que requería la comunidad como escuelas, caminos, hospitales, etc. y los pescadores no acudieron más que a la primer reunión informativa, porque están completamente seguros que no quieren que se instale la planta porque la contaminación por

el amoníaco que se arroja al mar disminuye la producción pesquera y eso afecta su economía.

Los conflictos ambientales representan focos de disputa de carácter político, los razones se centran básicamente en cuáles son las formas de apropiación, producción, distribución y gestión de los recursos naturales en cada comunidad o región, esto necesariamente implica que los actores que sustentan el poder tomen decisiones de acuerdo a sus interés y que otros queden excluidos de la disposición de esos recursos. En este panorama, debemos mencionar que no se trata solamente de los impactos ambientales, los conflictos ambientales ponen en evidencia dimensiones económicas, sociales y culturales que han carecido de la atención suficiente por parte de las instituciones, de manera que los grupos que llevan a cabo las acciones colectivas van produciendo un cúmulo de demandas agregadas que ponen en discusión varios elementos. Este argumento se demuestra porque además de que el pueblo wixárika y los colectivos anexos exigen la cancelación de las concesiones mineras, en el santuario de Wirikuta, también han ido sumando demandas como la protección al resto de los sitios sagrados ubicados en los Estados de Nayarit, Jalisco, Durango y Zacatecas, la restitución de sus tierras en términos ahora si, de propiedad agraria, la pobreza en la que viven la mayor parte de las comunidades huicholas, y sobre todo, su papel dentro del escenario y la historia nacional.

En cuanto al concepto de patrimonio biocultural, seguiremos la redacción de Eckart Boege por dos razones: la primera, es que la contribución del término tiene su origen en el deseo de relacionarlo con los derechos culturales de los pueblos indígenas y las comunidades equiparables, pertinente para ser utilizado en un país que se define como pluricultural. La segunda razón es que este concepto evidencia la relación naturaleza-sociedad inherente a las culturas indígenas y reconcilia la dimensión tangible e intangible del concepto patrimonio, que por otras razones cuestionables en mi opinión, -o al menos para nuestro país-, se ha insistido en ser separadas para visibilizarlas, lo que lamentablemente nos ha llevado a tener otra clase de dificultades en la defensa jurídica del patrimonio y su vinculación insoslayable con los recursos naturales. Este autor, define al patrimonio biocultural de la siguiente manera:

“El patrimonio biocultural de los pueblos indígenas se traduce en los bancos genéticos de plantas y animales domesticados, semidomesticados, agrosistemas (paisajes bioculturales), plantas medicinales, conocimientos (tradiciones) rituales y formas

simbólicas de apropiación de los territorios. En torno a la agricultura (los indígenas) desarrollan su espiritualidad e interpretan (de manera unitaria) su relación con la naturaleza. Las culturas indígenas participan de saberes y experiencias milenarios en el manejo de la biomasa y de la biodiversidad” (Boege, 2017).

En nuestro tema de investigación este concepto es de vital relevancia porque justamente, en el entramado jurídico en el que está inserto el conflicto minero al que se enfrenta el pueblo wixárika y otros actores, continúan existiendo vacíos en los instrumentos de protección ya se les ha considerado por mucho tiempo como sociedades disociadas de la naturaleza, los occidentalizamos, o al menos así los interpretamos desde el ámbito legal. Y justamente la principal práctica ritual que ellos desarrollan en el territorio de Wirikuta en la zona Altiplano de San Luis Potosí, es La Peregrinación a Wirikuta, y esta se encuentra estrechamente ligada a los recursos naturales que ahí existen, por ejemplo, los cuerpos de agua, el peyote (*Lophophora williamsi*) y el paisajes, entendidos como espacios en los que se llevaron a cabo acontecimientos mitológicos mismos que conforman su propio sistema de creencias.

## **II La productividad jurídica del conflicto**

Además del enfoque común de analizar las condiciones que gestaron el conflicto ambiental, existe una alternativa para abordar el problema de investigación situando nuestra tención en las transformaciones que han sucedido a mediano plazo. En otras palabras, no se trata solamente de analizar las causas, sino los efectos, a partir de la permanencia de los cambios, en otras palabras, de los productos que genera. De la variedad de aspectos productivos de un conflicto es posible identificar la construcción y reconstrucción de marcos cognitivos sobre la noción de la realidad y la territorialidad, por ejemplo, que representa Wirikuta para el pueblo huichol, para la Sociedad Civil, para el Estado Mexicano, y como a partir de las subjetividades de cada uno se genera un nuevo espacio intersubjetivo (Schütz, 1995), entendida como la productividad territorial que ha generado ese conflicto. Esta dimensión no la vamos a desarrollar en este trabajo, porque no corresponde a la finalidad del eje temático que nos incumbe, sin embargo era importante mencionarlo brevemente, porque las tres vertientes de productividad territorial, jurídica e institucional están estrechamente imbricadas. Las siguientes clases de producciones, las jurídicas



y las institucionales, son en las que nos concentraremos para el análisis.

El segundo grupo de ideas se enfoca a la productividad jurídica, entendida como el elemento que nos permite analizar el proceso mediante el cual un conflicto se transforma, a partir de que se convierte en un litigio frente a las instancias que actúan de acuerdo al derecho, particularmente, el derecho mexicano, y sin excluir los tratados internacionales relativos a la materia. Esto nos lleva a la pregunta inicial ¿De qué manera utilizan los actores el repertorio jurídico a su disposición? Trasladando esta interrogante al ámbito mexicano, y frente a las luchas generadas por los conflictos ambientales por el despojo de los territorios indígenas, Francisco López Bárcenas se pregunta en su obra más reciente<sup>1</sup> ¿cuál es el andamiaje jurídico internacional y nacional para la defensa de los pueblos y las comunidades indígenas, en un Estado nación pluricultural, que sin embargo, actúa como si no lo fuera? No obstante, los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades equiparables han avanzado bastante en el derecho internacional, aún existen en la esfera nacional y estatal la necesidad de sintetizar diferentes aspectos en cuanto a la conflictividad ambiental y la cultural y en mi opinión parece que este es un punto relevante del análisis.

En el caso del conflicto que enfrenta el pueblo wixárika, un primer aspecto a considerar, que les sucede también a otros pueblos indígenas del mundo, es que los marcos normativos suelen confundir territorialidad con tierras de aprovechamiento. Entender el territorio y diferenciarlo de la tierra parte de la noción de espacio y es un primer aspecto que los instrumentos jurídicos, -tanto las leyes ambientales como aquellas en materia de derechos indígenas-, deben diferenciar. Por una parte, la situación legal de las tierras pertenecientes a las comunidades indígenas tiene una explicación histórica relacionada a las regulaciones en materia a lo largo del tiempo: desde Mesoamérica, durante la conquista, luego en 1856, con la Ley de Desamortización de Bienes en Manos Muertas, conocida como Leyes de reforma y posteriormente la Ley de Colonización y la de Titulación de Terrenos baldíos. Estas leyes impulsaron la propiedad privada y desarticulaban los territorios indígenas; en 1910, con la Revolución mexicana y el general Emiliano Zapata que defendía la restitución de las tierras comunales a las comunidades indígenas; 1915 con el triunfo del Ejército Constitucionalista, cuando Venustiano Carranza promulgó la primera Ley agraria; con la Constitución Federal de 1917 en donde se recogieron los postulados del zapatismo donde algunas comunidades

recuperaron las tierras por restitución y otras por las tendencias carrancistas, por dotación, sin embargo se ignoraron los derechos colectivos de los pueblos indígenas; y más recientemente hasta entrado el siglo XXI con las reformas al artículo 4º y posteriormente al 2º constitucional en el 2002, en donde se reconocen los territorios indígenas por primera vez, no obstante, el gobierno contradijo su reconocimiento de la territorialidad indígena con la reforma al artículo 27 constitucional. El territorio en cambio, responde en primera instancia a las necesidades económicas, sociales y políticas de cada sociedad y bajo este aspecto su producción se sustenta en las relaciones sociales que lo atraviesan, pero no se reduce a un aspecto instrumental, sino que en él existen un sinnúmero de operaciones simbólicas de quienes lo poseen y habitan y a través de él proyectan su concepción del mundo. (Giménez, 1996). Desde una perspectiva menos antropológica y más apegada al derecho, ahora podemos entender el territorio indígena, como los espacios bajo influencia y control de los pueblos indígenas, donde pueden libremente practicar y desarrollar su vida colectiva sin que nadie pueda interferir o prohibírselos, salvo en el caso en que no se respeten las normas con el Estado. El territorio indígena no es propiedad de los pueblos, pero ellos tienen el derecho de usar y gozar dichos espacios para su bienestar y desarrollo, pero no pueden disponer de él como si fuera una propiedad ni prohibir la intervención del Estado en asuntos de su competencia, ni su uso por los no indígenas mientras que respeten los valores en que sustentan su unidad. Además, los territorios indígenas no necesariamente deben constituir unidades geográficas, pueden hallarse desmembrados sin que por eso se diga que son varios. Todo depende del lugar en que se ubiquen los espacios en que los indígenas necesitan para la reproducción de su vida cultural (López Bárcenas, 2005). Un ejemplo de esto es el de los wixaritari (huicholes pluralizado), para quienes el territorio no es sólo un espacio físico en el que viven cotidianamente. Su territorio ancestral extiende sus fronteras de la cotidianidad traspasando las fronteras de sus límites agrarios y de sus límites estatales. El territorio wixárika es denominado por ellos mismos *kiekari*, y corresponde más allá de la titularidad de la tierra, a una superficie de poco más de 90 000 km cuadrados distribuidos en cinco estados del occidente y centro-norte de México. Esto representa un “territorio cultural” entendiendo el carácter de ancestralidad que le otorgan de acuerdo a su propio sistema de creencias. Entre los meses de octubre a marzo, los wixaritari realizan la Peregrinación a Wirikuta y recorren ese territorio mediante prácticas rituales que se desarrollan a través de los principales sitios sagrados que

lo delimitan . La *Peregrinación*, o mejor dicho las peregrinaciones, son realizadas por grupos de peregrinos acudiendo al nororiente al sitio sagrado de Hauxa Manaka, en Cerro Gordo, Durango; al sur-occidente en el estado de Nayarit al sitio sagrado de Tatei Haramatsie, (nuestra madre el mar); después a al sureste, al sitio sagrado de Xapavilleme (lugar donde crece el árbol chalate) en la laguna de Chapala, Jalisco; después a Wirikuta, hacia el oriente, en San Luis Potosí, y finalmente regresan para terminar el ciclo en un punto central, llamado Te'akata, en el estado de Jalisco.

Este es el primer aspecto positivo que ha logrado aclarar el pueblo wixárika, en cuanto productividad jurídica se refiere. Las acciones colectivas que han desarrollado como movimiento social, han insistido una y otra vez, en el plano internacional, con el gobierno federal, con el gobierno estatal de San Luis Potosí y en menor medida con los ejidatarios que habitan dentro del territorio de Wirikuta, que no persiguen los títulos agrarios del espacio del conflicto, ellos ya tienen sus propias tierras comunales y sus propias disputas agrarias en las mesetas y barrancas de la Sierra Madre Occidental y en las planicies costeras de Nayarit. Lo que es de su interés es el reconocimiento al uso y ejercicio de sus prácticas rituales dentro del territorio Wirikuta. Y ese ha sido un punto muy importante para entender el conflicto, porque que las instancias gubernamentales no podían comprender durante mucho tiempo, esta noción de territorialidad más allá de los límites de las jurisdicciones de los Estados, de acuerdo a la composición política actual del país. Este sin duda es, un importante aprendizaje para los actores especializados en el derecho y el resto de la audiencia pública.

Este argumento, también ha sido defendido a través del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo es el tratado más importante en materia de territorios indígenas cuando una representación wixárika acudió directamente y sin el acompañamiento del Estado mexicano al la sesiones del X Foro Permanente para Cuestiones Indígenas de la ONU el 19 de mayo de 2011. Durante esa sesión, y convocando la atención del relator especial James Anaya, la comunidades del pueblo wixárika a través del Frente para a Defensa de Wirikuta Tamatsima Wa Haa, denunció la amenaza que representan las políticas neoliberales para sus territorios, y la poca atención del gobierno federal. Estas amenazas han aparecido a pesar de que en 1994 Wirikuta fue declarada como área natural protegida por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y que en el 2004 ingresó a la lista tentativa de la UNESCO como parte de la red mundial de sitios

sagrados naturales; además en el 2008 el gobierno mexicano con la presencia del presidente Felipe Calderón y el director nacional de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas firmó el pacto de Hauxamanaka para la protección de la cultura wixárika y sus sitios sagrados. Por otro lado, además de el Convenio 169, los wixaritari también sostienen sus derechos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígena.

Las declaraciones de esta disposición que se refieren directamente al derecho de los pueblos indígenas a sus tierras y territorios se encuentran en los artículos 25 al 28, de las que mencionaremos sólo los primeros dos. El artículo 25 expresa de manera general que los pueblos indígenas “tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído y ocupado o utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a este respecto les incumben para las generaciones venideras”. El artículo 26 prescribe de forma más específica que los pueblos indígenas tienen derecho “a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado o de otra forma utilizado y adquirido. Como puede verse el contenido de la declaración es más amplio que el de el Convenio 169, lo cuál se explica porque éste es vinculante, mientras que la primera da cabida a varias interpretaciones, de ahí, que en muchas ocasiones los Estados los Estados pueden argumentar que no están sujetos a esa obligatoriedad.

Como vemos, desde el punto de vista jurídico, existe toda una serie de acuerdos, leyes, instrumentos y herramientas del derecho internacional y acciones de conservación en el orden federal y estatal que protegen las prácticas culturales del pueblo huichol y su territorio:

- Convenio 169 OIT para pueblos indígenas y tribales
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención Americana de Derechos Humanos
- Constitución Política de la República de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 2º, 4º y 115.
- Artículo 9º de la Constitución del Estado de San Luis Potosí
- Ley Reglamentaria del artículo 9º sobre los Derechos y la Cultura Indígena

- Ley de Consulta Indígena del Estado de SLP.

Además de lo anterior, también se han desarrollado distintas acciones de conservación por parte de otras instancias:

- Junio 1999 Reconocimiento de la reserva natural de Wirikuta como uno de los 14 sitios sagrados-naturales del Mundo dentro del programa de la UNESCO.
- Junio 2001 Declaración Estatal del territorio de Wirikuta como Área natural Protegida bajo la modalidad de Sitio Sagrado Natural, que enuncia entre sus artículos que “la ejecución de las acciones de conservación y protección del área respetarán los usos, tradiciones y costumbres del pueblo huichol”
- Abril 2008 Pacto interestatal de Hauxa Manaka para la Preservación y Desarrollo de la Cultura Wixárika, con el fin de proteger la continuidad histórica de los lugares sagrados y las rutas de peregrinación.
- Junio 2008 Plan de Manejo del Sitio Sagrado Natural de Wirikuta y la Ruta Histórico cultural del pueblo huichol
- Octubre 2011 Informe del relator especial de pueblos indígenas James Anaya dirigido al gobierno de México para la evaluación sobre la incidencia social, cultural, ambiental de las operaciones mineras en la reserva.
- Marzo 2012 Inscripción de La Peregrinación a Wirikuta en la Lista de Salvaguarda Urgente de Patrimonio Cultural Intangible de la UNESCO.
- Septiembre 2012 Recomendación 56/2012 de la CNDH Sobre la violación de los derechos humanos colectivos a la consulta, uso y disfrute de los territorios indígenas, identidad cultural, medio ambiente sano, agua potable, saneamiento y protección de la salud del pueblo wixárika en Wirikuta.

De manera concreta, la utilización de estas herramientas que conforman un amplio repertorio jurídico pueden verse en el juicio de amparo 819/2011-VI que los huicholes interpusieron en contra de los actos de la Secretaria de Economía y otras autoridades, en el Juzgado cuarto de distrito, del SLP, a quienes se les reclaman la omisión de la consulta indígenas para la expedición de las concesiones, el reclamo parte de:

"... La intervención que hayan tenido, tengan o pudieran tener en la expedición de los siguientes Títulos de Concesión Minera amparados con los números: 230941, [...] con la finalidad de llevar a cabo la exploración y/o explotación minera dentro del territorio sagrado denominado Wirikuta; los cuales debido a su ubicación geográfica irremediablemente afectarían con su actividad de manera inminente e irremediable a nuestro territorio sagrado; títulos los cuales fueron emitidos SIN QUE HUBIEREN SIDO RESPETADOS NI TOMADOS EN CUENTA NUESTROS DERECHOS FUNDAMENTALES A PRESERVAR NUESTRA CULTURA Y TERRITORIO, ASI COMO EL DIVERSO DERECHO A SER CONSULTADOS PREVIA, LIBRE E INFORMADAMENTE RESPECTO A LA DETERMINACIÓN TOMADA, lo que conlleva un atentando grave a la IDENTIDAD CULTURAL de nuestro pueblo, en razón de que; !os hoy terceros perjudicados, con base en dichas concesiones pretenden realizar actividades de minería, cualquiera que sea su método, dentro del territorio sagrado denominado Wirikuta, territorio que representa y resulta ser parte fundamental e integrante de nuestro patrimonio cultural el cual se integra de elementos tanto materiales como inmateriales, que en su conjunto y estrecha relación conforman la esencia de la cosmovisión conforme a la cual nuestro pueblo wixárika (huichol) perpetúa y sustenta su identidad indígena particular y diversa". Juicio de amparo 819/2011-VI.

Esta primera parte de la denuncia tiene un carácter más cultural, dado que apela al respeto por los derechos colectivos del pueblo wixárika en particular el derecho a ser consultado, sin embargo, el juicio de amparo alcanza a otras autoridades competentes en materia ambiental como el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Sub-Secretario de Gestión para la Protección Ambiental, el Director General de Gestión Forestal y de Suelos, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, el Director de Evaluación en los Sectores Primario y de Servicios y el Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de San Luis Potosí a quienes les reclaman:

“La intervención que hayan tenido, tengan o pudieran tener en la tramitación y/o resolución y/o de las autorizaciones en materia de Impacto Ambiental que hubieren sido

presentadas por los hoy terceros perjudicados, relativo al proyecto de minería denominado "Real de Catorce" y/o "La Luz", del Municipio de Catorce, San Luis Potosí, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso de suelo con la finalidad de llevar a cabo las obras de minería dentro del territorio sagrado denominado Wirikuta". Juicio de amparo 819/2011-VI.

El reclamo también incluye al Procurador Federal de Protección al Ambiente y al Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de San Luis Potosí, afirmando que:

“La omisión consistente en el hecho de que las hoy responsables con la emisión de los actos que en esta vía se reclaman, declina en nuestro perjuicio de su deber de vigilar el cumplimiento de la ley en lo relativo a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, al haber permitido que los hoy terceros perjudicados hayan realizado obras y/o actividades mineras dentro de nuestro territorio sagrado denominado Wirikuta; que por sus características en forma grave e irreversible afectan al corredor biológico constituido como Área de Reserva Estatal en su modalidad de Sitio Sagrado natural incluyendo su plan de manejo”. Juicio de amparo 819/2011-VI.

Como podemos ver la utilización de las herramientas jurídicas en este caso es muy amplia, incluye tanto el aspecto cultural, bajo el eje de los derechos de los pueblos indígenas considerados en varios órdenes, desde el internacional al local, desde el Convenio 169 de la OIT a la Ley Reglamentaria del Artículo 9º sobre Derechos y Cultura Indígena, hasta el eje ambiental, sirviéndose de la ley de equilibrio ecológico y todas las disposiciones en materia como los planes de manejo, las declaratorias estatales y las respectivas competencias de cada una de las instancias medioambientales involucradas. Ambas dimensiones, tanto la cultural como la ambiental, son categorías que están dentro del marco de interpretación de los derechos humanos, por lo tanto, el actuar jurídico del pueblo wixárika, se extiende a partir de estas esferas, tanto la ambiental, como la cultura, aunque sea de manera separada, porque aunque para ellos cultura y naturaleza están intrínsecamente unidas, frente al derecho mexicano, responden a dos campos distintos de análisis.

### **III La productividad institucional de los conflictos ambientales**

Como ya se mencionó anteriormente, evaluar las consecuencias del conflicto nos permite comprenderlo y comprender a los actores que están en él. Otra categoría para identificar las dinámicas que de los agentes que sostienen la acción colectiva en los conflictos ambientales, es a partir de la productividad institucional que se genera. Esto nos lleva a observar cuál ha sido la influencia de los actores sobre el modelo de gestión territorial a partir de las acciones jurídicas y en base a sus propuestas concretas. Aunque no podemos evaluar profundamente si la lucha por este conflicto ambiental ha tenido repercusiones institucionales, vamos a perfilar lo que consideramos como precedentes de intervención para futuras formas de regulación ambiental y sobre todo para garantizar el derecho a la participación y a la consulta a los pueblos indígenas.

El 28 de septiembre de 2012 la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió una recomendación sobre la violación de los derechos humanos colectivos a la consulta, uso y disfrute de los territorios indígenas, identidad cultural, medio ambiente sano, agua potable y saneamiento y protección de la salud del pueblo wixárika en el territorio de Wirikuta, en la que sostiene que “se han vulnerado diversos derechos humanos colectivos del pueblo Wixárika reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, adjudicándoles la responsabilidad a autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus competencias” (CNDH 56/2012). Este documento fue escrito para turnar acciones a instituciones como la Secretaría de Economía, la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Agua, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, al Gobierno del Estado de San Luis Potosí y a las Alcaldías municipales.

En esta recomendación se establece en términos generales, que las violaciones a los derechos humanos de los wixáritari consisten en las siguientes acciones y omisiones de las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias: a) impedir el ejercicio de sus derechos como pueblo indígena al disfrute y uso de sus territorios tradicionales, al desarrollo de su identidad cultural y al derecho a ser consultados en los procedimientos para la emisión de cualquier permiso, licencia, concesión y autorización minera que afecten su cultura y territorios; b) causar daño ecológico como consecuencia de las



actividades mineras que se realizan o realizaron en la región de Wirikuta y en sus áreas limítrofes; c) coartar el disfrute del pueblo Wixárika y de los habitantes de los municipios que integran Wirikuta a un medio ambiente sano, al nivel más alto posible de salud y al derecho al agua potable y al saneamiento; y d) omitir verificar el cumplimiento de las normas en materia minera, ambiental y de aguas nacionales, a través de actos de inspección, vigilancia, verificación y monitoreo, así como no implementar medidas de prevención y mitigación del daño ambiental en beneficio de los habitantes del área Wirikuta y del propio pueblo indígena.

En cuanto al derecho al medio ambiente sano, y al uso y disfrute de los derechos naturales del pueblo wixárika, la recomendación sostiene que si bien el análisis cultural es fundamental para entender la naturaleza de este conflicto, otro enfoque en el que se basa esta recomendación es el cuidado al medio ambiente y su protección en el caso de los derechos colectivos del pueblo Wixárika, argumentos que sostiene mediante la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente.

Como ya se dijo anteriormente, la problemática en torno a las minas en Wirikuta afectan derechos que le son muy propios al pueblo indígena, pero “es importante notar que muchas de esas violaciones son consecuencia del daño previo que se ocasiona a uno de los elementos que los pueblos indígenas más valoran: el medio ambiente. Si bien es cierto que el derecho al medio ambiente es de naturaleza colectiva y su titularidad no se identifica únicamente con los pueblos indígenas, también lo es que este derecho adquiere una especial relevancia cuando se involucran necesidades e intereses de estos grupos”. (CNDH 56/2012)

Estos aspectos y sus recomendaciones concretas para las instancias gubernamentales de acuerdo a cada una de sus esferas de competencias, conforman los precedentes para consolidación de un nuevo modelo de gestión territorial en el que se tomen en cuenta ambas clases de derechos, tanto los indígenas, como los ambientales, ambas nociones que encontramos dentro del concepto de Patrimonio Biocultural.

#### **IV Conclusiones**

Con base a todo lo que se ha argumentado en esta exposición, bien se puede concluir que, con el reconocimiento que se hace en la Constitución Federal acerca del carácter pluricultural de la población, a raíz de la diversidad de culturas que existen en nuestro país, el Estado mexicano

tiene la obligación de actuar en consecuencia diseñando leyes, instituciones y políticas públicas que de manera congruente adopten el concepto de patrimonio biocultural, que sintetiza como lo hemos mencionado anteriormente, los derechos humanos de los pueblos indígenas a partir de sus derechos colectivos o culturales y a partir de sus derechos ambientales.

La controversia que hemos tratado aquí, si bien puede ser entendida como la incompatibilidad de dos proyectos distintos dentro de un mismo territorio, puede ser analizada más allá del escudriñamiento de las actores que participan y definen el conflicto, sus argumentos, las modalidades de sus acciones disruptivas y la audiencia política que los observa. En ese sentido, comprender este caso a partir de las consecuencias que han acontecido desde la aparición del conflicto, nos permite entender las actuaciones y sus efectos a mediano y largo plazo entendidas como parte de un proceso de transformación social mucho más amplio.

En contracorriente a las tendencias privatizadoras, el gobierno mexicano simultáneamente ha firmado tratados como el Convenio 169 de la OIT y a su vez ha aceptado la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que protegen en este caso, el derecho de los pueblos indígenas al territorio y al medio ambiente sano. Desde la perspectiva del derecho, no podríamos concebir una entidad o una persona como sujeto de derecho sin patrimonio, que en el caso del pueblo wixárika, al igual que los demás pueblos indígenas, es un derecho al patrimonio biocultural.

Los pueblos indígenas, y en este caso el pueblo wixárika, está haciendo uso de todo el cuerpo de leyes, tratados y acuerdos en distintos planos, ampliando con ello el repertorio jurídico de que se sirven. Esto no podría ser posible sin las alianzas que han hecho con otros actores indígenas que cruzan las fronteras nacionales, como la Iglesia Nativa Americana; o con el resto de actores no indígenas que integran un colectivo más grande integrado por artistas plásticos, cantantes, bandas de rock, universidades, asociaciones civiles, poetas, intelectuales, etc. Las consecuencias del movimiento social encabezado por el pueblo wixárika alrededor del conflicto ambiental en el territorio de Wirikuta trae consigo, el fortalecimiento de estas redes sociales, pero además esta marcando importantes precedentes sobre la acción colectiva de los pueblos indígenas, que buscan transformar las leyes y las instituciones con el fin de incidir en la gestión de sus propios recursos naturales. ¡Wirikuta no se vende! es la consigna de la lucha de un pueblo, la lucha de la memoria en contra del olvido, que recoge el sentimiento generalizado de muchos

más que se oponen a los intereses mercantilistas de propios y ajenos que buscan hacer a un lado la autonomía de una nación entera.

## **Bibliografía**

- Martínez, L. (20 de Agosto de 2017). From TENDENCIAS: LOS “MILLENNIALS” Y LA POLÍTICA: [https://iqlatino.org/2017/tendencias-los-millennials-la-politica/?gclid=Cj0KCQiAs9zSBRC5ARIsAFMtUXFd8fxVeRNEzH8a55rPHJQ5p23LlhSOy3csP3MI-rx4-NN71yXEZPEaAiraEALw\\_wcB](https://iqlatino.org/2017/tendencias-los-millennials-la-politica/?gclid=Cj0KCQiAs9zSBRC5ARIsAFMtUXFd8fxVeRNEzH8a55rPHJQ5p23LlhSOy3csP3MI-rx4-NN71yXEZPEaAiraEALw_wcB)
- Kivisto, P. (1984). *Keys ideas in Sociology*. California, United States of America: Pine Forge.
- Held, D. (2007). Capítulo 2 El republicanismo: La libertad, el autogobierno y el ciudadano activo. In M. d. democracia, *Held, David* (pp. 57-92). Madrid, España: Alianza Editorial (3er. Ed.).
- Bobbio, N. (2001). *La teoría de las formas del gobierno en la historia del pensamiento político. Año académico 1975-1976*. Fondo de Cultura Económica.
- Hirschman, A. O. (1978). Cómo se recurrió a los intereses para contrarrestar las pasiones. In A. O. Hirschman, *Las pasiones y los intereses argumentos políticos en favor del capitalismo antes de su triunfo* (pp. 11-55). Distrito Federal, México: Fondo de Cultura Económica.
- Sloane, W. M. (1985). History and Democracy. *The American Historical Review*, 1 (1), 1-23.
- Cerroni, U. (1991). *Reglas y valores en la democracia. Estado de derecho, Estado social, Estado de cultura*. México: Editorial Patria.
- De Tocqueville, A. (2010). *La democracia en América*. Madrid, España.
- Vargas-Reina, J. (2011). Adam Przeworski. Qué esperar de la democracia. Límites y posibilidades de autogobierno. *Estudios Socio-Juríd.*, 13 (1), 491-495.
- Font, J. (2004). Participación Ciudadan y Decisiones Públicas: Conceptos, Experiencias y Metodologías. In A. Ziccardi (Coord.).
- Dussel, E. (11 de 29 de 2010). *Democracia participativa, disolución del Estado y liderazgo político. Texto para discutir*. Retrieved 11 de Noviembre de 2017 from Rebelión: <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=117545>
- Abu-Tarbush, J. (2011). *Perfiles sociopolíticos de la primavera árabe*. Retrieved 11 de Noviembre de 2017 from <http://www.aecpa>.

es/uploads/files/modules/congress/10/papers/249. pdf.

Deloitte. (2017). *The 2017 Deloitte Millennial Survey. Apprehensive millennials: seeing stability and opportunities in an uncertain world*. United Kingdom.

Castells, M. (28 de febrero de 2014). *La crisis económica europea: una crisis política*. From Europe G:  
[http://www.europeg.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=98:la-crisis-economica-europea-una-crisis-politica&catid=36:blog-novedades&Itemid=60&lang=ca](http://www.europeg.com/index.php?option=com_content&view=article&id=98:la-crisis-economica-europea-una-crisis-politica&catid=36:blog-novedades&Itemid=60&lang=ca)

European Commission. (Mayo de 2016). *European Commission Public Opinion*. Retrieved 17 de Noviembre de 2016 from Satisfaction with EU democracy:  
<http://ec.europa.eu/COMMFrontOffice/publicopinion/index.cfm/Chart/getChart/themeKy/2/groupKy/228>

SHCP. (2017). *Encuesta Nacional ¿Qué piensan los Millennials Mexicanos del Ahorro para el Retiro*. Secretaria de Hacienda y Crédito Público, CONSAR Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Barrita, Y. (2 de Enero de 2018). *LEXIA*. From <http://lexia.cc/tag/millennials-en-mexico/>

OIT. (2013). *Trabajo decente y juventud en América Latina*. Organización Internacional del Trabajo, Lima.

Dresser, D. (2013). *El país de uno. Reflexiones para entender y cambiar a México*. Ciudad de México, México: Santillana Ediciones Generales.

Azam, A. (25 de Diciembre de 2017). Con su enorme presupuesto de publicidad, el gobierno mexicano controla los medios de comunicación. *The New York Times ES*, pp. <https://www.nytimes.com/es/2017/12/25/con-su-enorme-presupuesto-de-publicidad-el-gobierno-mexicano-controla-los-medios-de-comunicacion-pri-pena-nieto/>.

Dahl, R. (2004). La democracia. *Posdata*, 11-55.

Brown, W. (2015). La razón neoliberal y la vida política. In W. Brown, *El pueblo sin atributos. La secreta revolución del neoliberalismo* (pp. 11-57). Barcelona: Malpaso.

Tilly, C. (2007). *Democracia*. Madrid, España: Ediciones Akal.

Guariglia, O. (2011). Democracia: origen, concepto y evolución según Aristóteles. . *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho* (33), 157-190.

Dahl, R. (1992). *La democracia y sus Críticos*. Barcelona, España: Paidós ESTADO Y

SOCIEDAD.

- Bruckmann, M., & Dos Santos, T. (8 al 13 de Octubre de 2005). Los movimientos sociales en América Latina: un balance histórico. (I. C. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ed.) *Seminario Internacional REG GEN: Alternativas Globalizãõ a* .
- Caballero Guisado, M., & Baigorri Agoiz, A. (2013). ¿Es operativo el concepto de generación? (L. G. ed., Ed.) *Aposta. Revista de Ciencias Sociales* (56), 1-45.
- Ziccardi, A. (2004). *Participación Ciudadana y Políticas Sociales del Ámbito Local*. Ciudad de México, México.
- Mendoza Enríquez, H. (2011). Los estudios sobre la juventud en México. *Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad* , XVIII ( 52), 193-224.
- García Canclini, N. (2004). Culturas juveniles en una época sin respuesta. *Revista de Estudios sobre Juventud* (20), 43-53.
- Padilla de la Torre, M. R., & Flores Márquez, D. (2011). El Estudio de las Prácticas Políticas de los Jóvenes en Internet. *Nueva Época* (15), 101-122.
- Portillo, M., Urteaga, M., González, Y., Aguilera, Ó., & Feixa, C. (2012). De la Generación X a la Generación @. Trazos Transaccionales e Identidades Juveniles en América Latina. *Última Década. CIDPA VALPARAÍSO* (37), 137-174.
- Fernández Pocela, A. M. (2010). Un Perfil de la Juventud Mexicana. *Cotidiano 163* , 7-15.
- Alejandro Ramos, G., & Escobar Cruz, C. (2009). Jóvenes, Ciudadanía y Participación Política en México. *Espacios Públicos* , XII (25), 103-122.
- Martínez, L. (20 de Agosto de 2017). *IQ LATINO*. From Notas, Estudios y Encuestas sobre Millennials en América Latina. Tendencias: Los "Millennials" y la Política: [https://iqlatino.org/2017/tendencias-los-millennials-la-politica/?gclid=Cj0KCQiAs9zSBRC5ARIsAFMtUXFd8fxVeRNEzH8a55rPHJQ5p23LlhSOy3csP3MI-rx4-NN71yXEZPEaAiraEALw\\_wcB](https://iqlatino.org/2017/tendencias-los-millennials-la-politica/?gclid=Cj0KCQiAs9zSBRC5ARIsAFMtUXFd8fxVeRNEzH8a55rPHJQ5p23LlhSOy3csP3MI-rx4-NN71yXEZPEaAiraEALw_wcB)
- Boschman, J., & Groen, I. (2006). *Generación Einstein: más listos, más rápidos y más sociales. Comunicarse con los jóvenes del siglo XXI [Resumen]*. Keesie.
- Latinobarómetro. (2015). *Grado de satisfacción con el funcionamiento de la democracia*. Retrieved 03 de 04 de 2016 from Latinobarómetro. org: <http://www.latinobarometro.org/latOnline.jsp>

- Holloway, J. ( 1979). Debates marxistas sobre el Estado en Alemania Occidental y la Gran Bretaña. Colombia: Centro de Investigación y Educación Popular.
- Alcubilla, E. A. (2015). *CIDH*. From <http://www.corteidh.or.cr/tablas/14910.pdf>
- Naredo, J. M. (2014). La abstención como forma de protesta. España.: Díaz & Pons Editores.
- Esteinou Madrid, J. (Febrero - Abril de 2001). *Razón y Palabra*. Retrieved 05 de Septiembre de 2012 from [http://www.razonypalabra.org.mx/antecedentes/n21/21\\_jesteinou.html](http://www.razonypalabra.org.mx/antecedentes/n21/21_jesteinou.html)
- Croteau, D. R., & Hoynes, W. D. (2001). *The business of media: Corporate media and the public interest*. Estados Unidos: Pine Forge Press.
- Dieterich, H. (24 de Enero de 2004). *Rebelión*. From <http://www.rebelion.org/hemeroteca/dieterich/040124dieterich.htm>
- Villamil, J. (21 de Abril de 2010). *Jenaro Villamil Medios, política y diversidad sexual*. Retrieved 07 de Noviembre de 2012 from <http://jenarovillamil.wordpress.com/>: <http://jenarovillamil.wordpress.com/2010/04/21/television-en-mexico-concentracion-como-en-la-era-del-pri/>
- Cámara de Diputados. (09 de Abril de 2012). *Cámara de Diputados*. Retrieved 14 de Noviembre de 2012 from [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx): <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/114.pdf>
- COFETEL. (31 de Agosto de 2012). *Comisión Federal de Telecomunicaciones*. From [www.cft.gob.mx](http://www.cft.gob.mx): [http://www.cft.gob.mx/work/models/Cofetel\\_2008/Resource/736/InfraestructuraTV\\_31\\_08\\_12.pdf](http://www.cft.gob.mx/work/models/Cofetel_2008/Resource/736/InfraestructuraTV_31_08_12.pdf)
- Negrete Pacheco, J. F. (14 de Abril de 2012). *Homozapping*. Retrieved 16 de Noviembre de 2012 from [homozapping.com.mx](http://homozapping.com.mx): <http://homozapping.com.mx/2012/04/por-que-televisa-y-tv-azteca-no-quieren-apagon-analogico-y-politica-de-tdt/>
- Televisoras Grupo Pacífico. (16 de Noviembre de 2012). *Televisión Digital*. From <http://www.televisiondigital.mx/>: <http://www.televisiondigital.mx/ventajas.php>
- Sosa Plata, G. (17 de Octubre de 2009). *Asociación Mexicana de Acceso a la Información*. Retrieved 16 de Noviembre de 2012 from [www.amedi.org.mx](http://www.amedi.org.mx): [http://www.amedi.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=194:tv-digital-y-canales-libres&catid=53:telecom-y-medios&Itemid=92](http://www.amedi.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=194:tv-digital-y-canales-libres&catid=53:telecom-y-medios&Itemid=92)

- Levy, I. (2012). Hacia la pluralidad mediática. In L. Córdova, C. Murayama, & P. Salazar, *México 2012, Desafíos de la consolidación democrática*. México: Tirant lo blanch.
- Villamil, J. (10 de Diciembre de 2006). ¿Competencia? Nunca... *Proceso* , 6-8.
- Villamil, J. (2012). El plan chantaje: de rivales a cómplices. *Proceso* (1838), 6-9.
- Redacción. (14 de Junio de 2012). *El universal*. Retrieved 21 de Noviembre de 2012 from [www.eluniversal.mx](http://www.eluniversal.mx): <http://www.eluniversal.com.mx/notas/853393.html>
- Lucas Santos, J. L. (31 de Agosto de 2012). *Comisión Federal de Telecomunicaciones*. Retrieved 08 de Noviembre de 2012 from [www.cft.gob.mx](http://www.cft.gob.mx): [http://www.cft.gob.mx/swb/Cofetel\\_2008/Cofe\\_distribucion\\_de\\_estaciones\\_in#](http://www.cft.gob.mx/swb/Cofetel_2008/Cofe_distribucion_de_estaciones_in#)
- Villamil, J. (2004). Radio y TV: Concentración y privilegios. *Proceso* (1455).
- Televisa*. (n.d.). Retrieved 10 de Diciembre de 2012 from [www.televisa.com](http://www.televisa.com): <http://www.televisa.com/>
- Gómez, R., & Sosa Plata, G. (04 de Febrero de 2011). *www.mediatelecom.com.mx*. (O. S. editors, Ed.) Retrieved 23 de Enero de 2013 from Media Telecom Información Estratégica: [http://www.mediatelecom.com.mx/doc\\_pdf/los%20medios%20digitales%20mexico.pdf](http://www.mediatelecom.com.mx/doc_pdf/los%20medios%20digitales%20mexico.pdf)
- MARCUSE, H. (1993). *El Hombre Unidimensional*. Barcelona: Planeta.
- Fuentes, D. (02 de Octubre de 2017). Este material cuenta con derechos de propiedad intelectual. De no existir previa autorización por escrito de EL UNIVERSAL, Compañía Periodística Nacional S. A. de C. V., queda expresamente prohibida la publicación, retransmisión, distribución, venta, edic. *Metrópoli* .
- Aquino, E. (28 de Septiembre de 2017). El expediente del Colegio Enrique Rébsamen: la historia que llevó al colapso por el sismo. *Animal Político* .
- Político, A. (09 de Octubre de 2017). Dueña del Colegio Rébsamen obtiene suspensión para no ser detenida ni exhibida por autoridades. *Animal Político* .
- España, T. I. (enero de 2017). *Índice de percepción de la corrupción 2016 de Transparency International*. From [Transparency International](https://transparencia.org.es) España: <https://transparencia.org.es/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion/>
- Dussel, E. (2006). *20 Tesís de Política*. México: Siglo XXI.
- Zabludovsky, G. (2002). *Sociología y Política, el debate clásico y contemporáneo*. México: Miguel Ángel Porrúa/Facultad de Ciencias Políticas y Sociales-UNAM.

- World Economic Forum. (2017). *The Global Competitiveness Report*. Ginebra, Suiza: WEF.
- Stiglitz, J. E. (1991). The Invisible Hand and Modern Welfare Economics. *National Bureau of Economic Research, Working paper Series* , 1-48.
- Weingast, B. R., C. J., & Shepsle, K. A. (1981). The political economy of benefits and costs. (T. U. Chicago, Ed.) *Journal of Political Economy* , 89 (4), 642-664.
- Acemoglu, D., & Robinson, J. A. (2001). Inefficient Redistribution. *American Political Science Review* , 649-661.
- Buchanan, J. M., & Tullock, G. (1962). *The Calculus of Consent*. Ann Arbor: University of Michigan Press.
- Moe, T. M. (1990). Political Institution: The Neglected Side of the Story. *Journal of Law, Economics, & Organization* , 213-253.
- Stiglitz, J. E. (2000). *La Economía del Sector Público*. España: Antoni Bosch Editor.
- Weingast, B. R., Shepsle, K. A., & Johnsen, C. (1981). The political economy of benefits and costs. (T. U. Chicago, Ed.) *Journal of Political Economy* , 89 (4), 642-664.
- Acemoglu, D., & Robinson, J. A. (2013). *Por que fracasan los paises*. Ciudad de México: Ediciones Culturales Paidós.
- Stiglitz, J. E. (2015). The Origins of Inequality, and Policies to Contain it. (C. University, Ed.) *National Tax Journal* , 425-448.
- Samuelson, A. (1958). *Aspects of Public Expenditure Theory*. Retrieved 9 de Julio de 2015
- Friedrich, C. J., & Tancredi, S. (1967). *El Interés Público*. México: Roble.
- Shepsle, K. A., & B. R. (1981). Structure-induced equilibrium and legislative choice. *Public Choice* , 503-519.
- Shepsle, K. A. (2016). *Analizar la política; Comportamiento, instituciones y racionalidad*. México D.F.: CIDE.
- North, D. C. (1991). Institutions. *Journal of Economic Perspectives* , 5, 97-112.
- Williamson, O. E. (1975). The economic institutions of Capitalism. *Free Press* .
- Acemoglu, D., & S. J. (2005). Unbundling Institutions. (T. U. Press, Ed.) *Journal of Political Economy* , 113 (5), 949-995.
- Downs, A. (1957). An Economic Theory of Political Action in a Democracy. *Journal of Chicago University Press* , 135-150.



- North, D. C. (1993). The New Economics and Developmen. *Economy History, EconWPA* .
- Buchanan, J. (1960). Fiscal Theory and Political Economy. *University of North Carolina Press* .
- Buchanan, J. (1980). De las preferencias privadas a una fiosafoia de sector público. *Revista del Instituto de Estudios Economicos* , 197-220.
- Coase, R. H. (1984). The New Institutional Economics. *Journal of Institutional and Theoretical Economics* , 229-231.
- Buchanan, J. (2003). Public Choice: politics without romance. *A Journal of Public Policy and Ideas* , 13.
- Arrow, K. (1962). Economic Welfare and the Allocation of Resources for Invention. In N. B. Research, *The Rate and Direction of Inventive Activity: Economic and Social Factors* (pp. 609-626). Princeton New Jersey: Princeton University Press.
- Black, D. (1948). On the Ratioale of Group Decision-Making. *Journal to University of Chicago Pess* , 23-34.
- Ostrom, E. (2005). *Understanding Institucional Diversity*. New York: Princeton University Press.
- Russel, B. (2005). *Autoridad e individuo*. Méxic, DF.: Fondo de Cultura Económica.
- Suárez, G., & Aldáz, P. (05 de 10 de 2017). *El Universal*. From <http://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/falsos-damnificados-cobraron-cheques-para-apoyos-en-rentas>
- Margolis, S. E. (1987). Two Definitions of Efficiency in Law and Economics. *The Journal of Legal Studies* , 471-482.
- Mokate, K. (2001). *Eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad*. Washington: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Smith, A. (1776). *The Wealth of nations*.
- Tollison, R. D. (1988). Public Choice and Legislation. *Virginia Law Review* , 339-371.
- Priest, G. L. (1977). The Common Law Process and the Seection of Efficient Rules. *Journal to University of Chicago Press* , 65-82.
- Mosca, G. (2009). *La clase política*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Pareto, V. (1966). Forma y Equilibrios Sociales. *Revista de Occidente* , 336.
- Nohlen, D. (2006). *El Institucionalismo Contextualizado*. México: Porrúa.
- Porter, M. E. (1985). How information gives you competitive advantage.

- Carson, J. L., Koger, G., Lebo, M. J., & Young, E. (2010). The Electoral Cost of Party Loyalty in Congress. *American Journal of Political Science Association* , 598-616.
- Sandoval Palacios, J. M. (2000). Militarización, seguridad nacional y seguridad pública en México. *Espital, Estudios sobre Estado y sociedad* , 183-222.
- Piñeyro, J. L. (2005). Las Fuerzas Armadas y la Contraguerrilla rural en México: pasado y presente. *Nueva Antropología* , 75-92.
- Lauth, H.-J. (2014). *Kombinierter Index der Demokratie KID*. Departamento de Ciencias políticas y sociología de la Universidad de Würzburg. From <http://www.politikwissenschaft.uni-wuerzburg.de/lehrebereiche/vergleic>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (2012). *Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y aplicación*. Nueva York: ONU.
- CNDH. (30 de Agosto de 2017). *Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. From Informes Anuales de Actividades: [http://www.cndh.org.mx/Informes\\_Anuales\\_Actividades](http://www.cndh.org.mx/Informes_Anuales_Actividades)
- Couceiro, M. (Mayo de 2013). Sistemas de protección social en los UE-8. Variaciones regionales y factores explicativos. *Tesis Doctoral* . Barcelona, España: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Esping-Andersen, G., & Wolfson, L. (1996). Después de la Edad de Oro: el futuro del Estado benefactor en el nuevo orden mundial. *Desarrollo Económico* , 523-554.
- Clayton, R., & Pontusson, J. (2006). El recorte del Estado de Bienestar reconsiderando. Reducción de los derechos, restructuración del sector público y tendencias desigualitarias en las sociedades capitalistas avanzadas. *Zona Abierta* , 114/115, 43-119.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD y Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos OEA. (2010). *Nuestra Democracia*. México, D.F. : Fondo de Cultura Económica.
- Adelantado, J. (2013). Cambios cuantitativos y cualitativos en los Estados de Bienestar. Recortes y ¿cambios de paradigma? El caso de España (1995-2012) . . . *Informe de investigación de la Universidad Autónoma de Barcelona, Grupo de investigación GEPS* . Barcelona: Inédito.
- Adelantado, J., & Scherer, E. (2008). Desigualdad, democracia y políticas sociales focalizadas en américa latina. *Estado, Gobierno. Gestión Pública. Revista Chilena de Administración*

*Pública* , 11, 117-134.

- Adelantado, J., Noguera, J., & Rambla, X. (2000). El marco de análisis: Las relaciones complejas entre estructura social y políticas sociales. In J. Adelantado, *Cambios en el Estado de Bienestar. Políticas sociales y desigualdades en España* (pp. 23-61). Barcelona: Icària-Universidad Autónoma de Barcelona.
- Esping-Andersen, G. (1993). *Los tres mundos del estado de bienestar*. Valencia: Alfonso el Magnànim.
- Merlinsky, G. (2013). *Cartografías del con icto ambiental en Argentina* . Buenos Aires: Fundación FICCUS.
- Alfie Cohen, M. (2015). Conflictos socio-ambientales: la minería en Wirikuta y Cananea. *El Cotidiano* 191 mayo-junio , 97-108.
- La Jornada Minera, 5. a. (14 de Noviembre de 2011). *Duplican magnates mineros el oro extraído en la Colonia*. Retrieved 14 de Febrero de 2018 from Jornada UNAM: <http://www.jornada.unam.mx/2011/11/14/min-oro.html>
- Hernández, M. (2014). Suman capitales que codician minería en Sierra Norte más de 30 mil MDD:Poder. *La Jornada de Oriente* .
- Martínez Alier, J. (2008). Conflictos ecológicos y justicia ambiental. *Papeles* 103 , 11-27.
- Mouffe, C. (1996). *La política y los límites del liberalismo. La Política. Revista de estudios sobre el Estado y la Sociedad* . Barcelona: Paidós.
- Marx, K. E. (1974). *la ideología alemana*. México: Grijalbo.
- Simmel, G. (1939). *Estudios sobre las formas de socialización* . Buenos Aires: Espasa Calpe.
- Boege, E. (Enero-Abril de 2017). El patrimonio biocultural y los derechos culturales de los pueblos indígenas, comuniades locales y equiparables. *Diario de Campo, Cuarta época, Número 1* , 39-70.
- Schütz, A. (1995). *El problema de la realidad social*. Buenos Aires: Amorrortu editores.
- Giménez, G. (1996). Territorio y cultura. *Estudios sobre las culturas contemporáneas. Epoca II. Vo. II.* , 9-30.
- López Bárcenas, F. (2005). Territorios indígenas y conflictos agrarios en México. *Análisis Revista Mexicana de Sociología* .
- CNDH 56/2012. *Recomendación No. 56/2012 Sobre la violación de los derechos humanos*

*colectivos a la consulta, uso y disfrute de los territorios indígenas, identidad cultural, medio ambiente sano, agua potable, saneamiento y protección de la salud del pueblo wixárika en Wirikuta.* México: CNDH.

López Bárcenas, F., & Eslava Galicia, M. (2011). *El mineral o la vida, la legislación minera en México.* México: Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas.

CDI-UWAC-CEAPI. *Expediente técnico para la inscripción de La Peregrinación a Wirikuta en la Lista de Salvaguarda Urgente del Patrimonio Cultural Intangible.* UNESCO. México: CDI-INDEPI.

Agenda Ambiental UASLP. (2007). *Plan de Manejo del Sitio Sagrado Natural de Wirikuta y la Ruta Histórico y Cultural del Pueblo Huichol.* San Luis Potosí: Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Ley de Consulta Indígena de SLP. (6 de Octubre de 2012). *Secretaría de Desarrollo Social y Regional.* Retrieved 7 de Noviembre de 2016 from [http://www.sedesore.gob.mx/sedesore/files/marco\\_normativo/19\\_consulta\\_indigena.pdf](http://www.sedesore.gob.mx/sedesore/files/marco_normativo/19_consulta_indigena.pdf)

Ley Ambiental de San Luis Potosí. (11 de Mayo de 2010). *Secretaría de Ecología y gestión Ambiental.* Retrieved 7 de Noviembre de 2016 from <http://www.segam.gob.mx/legislacion/LEY%20AMBIENTAL%20DEL%20ESTADO%20DE%20SAN%20LUIS%20POTOSI.pdf>

Ley Regl. del Art. 9 Derechos y Cultura indígenas. (28 de Diciembre de 2010). *Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.* Retrieved 7 de Noviembre de 2016 from <http://www.stjslp.gob.mx/transp/cont/marco%20juridico/pdf-zip/leyes/LRA9CPEDCI/LEYREG1.PDF>

Liffman, P. (2012). *La territorialidad wixárika y el espacio nacional. Reinvidicación indígena en el occidente de México.* Zamora, Michoacán.: El Colegio de Michoacán, A.C./CIESAS.

Cohen, M. (2015). Conflictos socioambientales: la minería en Wirikuta y Cananea. *El Cotidiano* . CPEUM. (29 de Enero de 2016). Retrieved 3 de Abril de 2017 from <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>

Ingold, T. (2000). *The perception of the environment. Enssay on livelihood, dwelong and skill.* london and New york: Routledge.

- Thrift, N. (2008). Life, but not as we know it. In N. Thrift, *Non-Representational theory: space, politics, affect* (pp. 1-26). Nueva York y Londres: Routledge.
- Abbagnano, N. (1974). *Diccionario de filosofía*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Redclift, M., & Woodgate, G. (1994). Sociology and the environment. In M. Redclift, & T. Benton, *Social theory and the global environment* (pp. 51-65). Londres: Routledge.
- Beck, U. (2006). *La sociedad del riesgo global*. Madrid: Siglo XXI.
- Giddens, A. (1996). Modernidad y autoidentidad. In J. Beriain, *Las consecuencias perversas de la modernidad. Modernidad, contingencia y riesgo* (pp. 33-71). Barcelona: Anthropos.
- Bauman, Z. (1996). Modernidad y ambivalencia. In J. Beriain, *Las consecuencias perversas de la modernidad* (pp. 73-121). Barcelona: Anthropos.
- Leff, E. (2002). *Epistemología ambiental*. São Paulo: Cortez, segunda edición.
- Lipietz, A. (2003). A ecología política, solução para a cris da instancia política? In H. Alimonda, *Ecología política. Naturaleza, sociedad y utopía* (pp. 15-26). Buenos Aires: CLACSO.
- Ugalde, V. (2013). *El Derecho Ambiental en Acción. Problemas de aplicación, implementación y cumplimiento*. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales.
- Secretaria de Economía. (2010). *Panorama minero de San Luis Potosí*. México: Gobierno Federal.
- Martínez Alier, J., & Roca Jusmet, J. (2000). *Economía Ecológica y Política Ambiental*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Wallerstein, I. (2005). *Análisis del sistema-mundo. Una introducción*. México: Siglo XXI.
- Leff, E. (1986). *Ecología y capital. Racionalidad ambiental, democracia participativa y desarrollo sustentable*. México: Siglo XXI.
- O'Connor, J. I. (1998). Is sustainable capitalism possible? *Natural Causes. Essays on ecological marxism*.
- Gudynas, E. (2001). La Ecología Política de la Integración: reconstrucción de la ciudadanía y regionalismo autónomo. In H. Alimonda, *Ecología política. Naturaleza, sociedad y utopía* (pp. 137-152). Buenos Aires: CLACSO.
- Brañes, R. (2001). *El desarrollo del derecho ambiental latinoamericano y su aplicación. Informe sobre los cambios jurídicos después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el*

*Medio Ambiente y el Desarrollo (Río 1992)*. México.

Sen, A. (2004). *Desarrollo y libertad*. Bogotá: Planeta.

Alimonda, H. (2002). *Naturaleza, sociedad y utopía*. Buenos Aires: CLACSO.

Fernández Moreno, Y. (2008). ¿Por qué estudiar las percepciones ambientales? *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad*, XV (43).

Guimarães, R. P. (2000). *Perspectivas y tareas: una reflexión común sobre el futuro*. Santiago de Chile: PNUD.

Guimarães, R. P. (2003). *Tierra de sombras: desafíos de la sustentabilidad y del desarrollo territorial y local ante la globalización corporativa*. Santiago de Chile: CEPAL.

Le Preste, P. (2000). *Ecopolítica internacional*. Sao Paulo.

Santos, B. d. (2009). *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho* (Segunda ed.). Madrid: Trotta.

Arnold, D. (2000). *La naturaleza como problema histórico. El medio, la cultura y la expansión de Europa*. México: Fondo de Cultura Económica.

Harvey, D. (2008). *La condición de la posmodernidad. Investigación sobre los orígenes del cambio cultural*. Buenos Aires: Amorrortu.

Méndez, J. L. (2000). *La política pública como variable dependiente: hacia un análisis más integral de las políticas públicas*. México: El Colegio de México.

Mignolo, W. D. (2004). “Capitalismo y geopolítica del conocimiento”. In S. Dube, I. Banerjee Dube, & M. Mignolo, *Modernidades coloniales* (pp. 227-258). México: El Colegio de México.

Castro-Gómez, S. (2004). Ciencias sociales, violencia epistémica y el problema de la ‘invención del otro’. In S. Dube, I. Banerjee, & W. Migno, *Modernidades coloniales* (pp. 285-303). México: El Colegio de México.

Castro-Gómez, S. (2007). Decolonizar la universidad. La hybris del punto cero y el diálogo de saberes. In S. Castro-Gómez, & R. Grosfoguel, *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global* (pp. 79-91). Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad Central y Pontificia Universidad Javeriana.

Luhmann, N. (2006). *Sociología del riesgo*. México: Universidad Iberoamericana.

Beck, U. (1998). *La sociedad del riesgo*. Barcelona: Paidós .

- Tilly, C. (2000). *La desigualdad persistente*. Buenos Aires: Manantial.
- Reygadas, L. (2008). *La apropiación. Destejiendo las redes de la desigualdad*. Barcelona: Anthropos-Universidad Autónoma Metropolitana.
- Boisier, S. (2002). *¿Y si el desarrollo fuese una emergencia sistémica?* Sevilla: Instituto de Desarrollo Regional, Fundación Universitaria.
- Wendt, A. (2009). La anarquía es lo que los Estados hacen de ella. La construcción social de la política del poder. In A. Santa Cruz, *El constructivismo y las relaciones internacionales* (pp. 125-174). México: Centro de Estudios Internacionales, CIDE.
- Descola, P., & Pálsson, G. (2001). *Naturaleza y sociedad: perspectivas antropológicas*. México: Siglo XXI.
- García Martínez, B., & González Jácome, A. (1999). *Estudios sobre Historia y Ambiente en América Latina*. México, Bolivia y Paraguay: COLMEX, Instituto Panamericano de Geografía e Historia.
- Bryant, R. L. (1998). Power, Knowledge and Political Ecology in the Third World: A Review. *Progress in Physical Geography* , 7-94.
- Kaplan, M. (2000). *Ciencia, Estado y Derecho en la Tercera Revolución*. México: UNAM.
- Foucault, M. (1998). La voluntad de saber. In *Historia de la sexualidad. Volúmen I*. México: Siglo XXI.
- Gieryn, T. (2000). A Space for Place in Sociology. *Annual Reviews* , 463-496.
- Lukes, S. (2005). *Power: A Radical View*. Hampshire: Palgrave Macmillan.
- Bryant, R. L., & Bailey, S. (2000). *Third World Political Ecology*. Londres: Routledge.
- Beck, U. (1986). *La sociedad del riesgo global, hacia una nueva modernidad*.
- Giddens, A. (1995). *Modernidad e identidad del yo. El yo y la sociedad en la época contemporánea*. Barcelona: Península.
- Giddens, A. (1999). *Las consecuencias de la modernidad*. Madrid: Alianza.
- Galafassi, G. (2001). La preocupación por la relación naturaleza.sociedad. Ideas y teorías en los siglos XIX y XX. *Revista Theomai* .
- Sáenz, O. (2007). *Las ciencias ambientales: una nueva área de conocimiento*. Bogotá, Colombia: Red Colombiana de Formación Ambiental, RCFA.
- Giggi, N. (2011). *Planeta más limpio. Consultoría*. From

<http://www.planetamaslimpio.com/index%20-%20nota%20Pillars.html>

- Freeman, E., & Moutchnik, A. (2013). Stakeholder management and CSR: questions and answers. In *UmweltWirtschaftsForum*.
- Barcan, A. (1993). *Sociological theory and education reality: Education and Society in Australia since 1949*. UNSW Press.
- Elias, N., & Scotson, J. L. (1995). *The established and the outsiders*. SAGE Publications.
- Castro-Gómez, S., & Grosfoguel, R. (2007). *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Aledo, A., & Domínguez, J. A. (2001). *Sociología ambiental*. Granada: Grupo Editorial Universitario (Granada).
- Martín, F. (2011). Sociedad del riesgo, modernización ecológica y ecología política. Teorías y políticas desde el Centro Oeste argentino. *Estudios Sociales Contemporaneos*, 85-108.
- Polanyi, K. (1989). *La gran transformación. Crítica del liberalismo económico*. Madrid: La Piqueta.
- Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (1987). *Informe Brundtland*. ONU.
- Giddens, A. (1995). *La constitución de la Sociedad: bases para la teoría de la estructuración*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu editores.
- Diaz Barriga, F. (1999). *Metodología de identificación y evaluación de riesgos para la salud en sitios contaminados*. Lima: Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente.
- EPA. (2001). *An overview of Risk Assessment*. Washington D.C.
- Powell, D. (1996). *An introduction to risk communication and the perception of risk*. Ontario: University of Guelph.
- Moreno, C., & Chaparro Ávila, E. (2008). *Conceptos básicos para entender la legislación ambiental aplicable a la industria minera en los países andinos*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Guevara Mora, S. R. (2013). *La responsabilidad social empresarial en la corporación minera MINESADCO perteneciente al cantón Portovelo provincia de El Oro*. Loja, Ecuador: La Universidad Católica de Loja.
- Calvillo Unna, T. (2010). *La fundición de Morales. Una inversión norteamericana durante los*



- gobiernos de la Revolución en San Luis Potosí*. San Luis Potosí, México: El Colegio de San Luis.
- Studnikci-Gizbert, D., & Schecter, D. (2010). The environmental dynamics of a colonial fuel-rush and deforestation in New Spain, 1522 to 1810. *Environmental History* (15), 94-119.
- Secretaría de Economía. (2013). *Reporte de coyuntura de la industria minero-metalúrgica mexicana*. México: SE.
- Marketline Global Metals and Mining. (2012). *Market Research*. Retrieved 1ero de Abril de 2013 from <http://www.marketresearch.com/MarketLine-v3883/Global-Metals-Mining-7251490/>
- Blanco, M. (1995). La conformación del aparato gubernamental mexicano: 1920-1940. *Secuencia* .
- Grupo México. (2012). *Fórmulas para la permanencia. Desarrollo sustentable 2012*. México: Grupo México.
- Centro de Articulación Productiva de la Pequeña Minería de la Región Centro Occidente A.C. (2006). *Estudio de mercado de materiales petreos y arcillas del estado de San Luis Potosí*. San Luis Potosí: Secretaria de Desarrollo Económico. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
- Torres Nerio, R. (2005). *Diseño y aplicación de un programa de comunicación de riesgos para la salud ambiental infantil en un sitio contaminado con plomo y arsénico*. San Luis Potosí: PMPCA-UASLP.
- Cossío Torres, P. E. (2011). *Factores asociados al estado de salud de adolescentes con exposición continua a plomo, arsénico y flúor, que viven cerca de una zona metalúrgica en la ciudad de San Luis Potosí, México*. San Luis Potosí: PMPCA-UASLP.
- Castells, M. (1987). *Capital multinacional, estados nacionales y comunidades locales*. México: Siglo XXI.
- Centro de estudios de competitividad. (2004). *El sector minero en México. Diagnóstico, prospectiva y estrategia*. México: ITAM.
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. (1972). *Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano*. Estocolmo: ONU.
- Instituto Nacional de Ecología. (1996). *Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana "Restauración*

*de suelo contaminados: metodología para la determinación de criterios de limpieza en base a riesgos". México: INE.*

UNEP (United Nations Environment Programme). (2000). Challenges and perspectives, Industry and Environment,. *Mining and sustainable development II* , 23-95.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. (1992). *Declaración*. Río de Janeiro: ONU.

CAMIMEX. (2011). *Informe anual de la Cámara Minera de México*. México.

*La carta de la tierra*. (2000). ONU.

*Las ciencias ambientales: una nueva área del conocimiento*. (2007). Bogotá, Colombia: Red colombiana de formación ambiental, RCFA.

Metals Economics Group. (2012). *World Exploration Trends*. Nova Scotia, Canada: MEG.

Aguilar Villanueva, L. F. (2004). Recepción y desarrollo de la disciplina de política pública en México. Un estudio introductorio. . *Sociológica* , 15-37.

Artigas, C. (2001). *El principio precautorio en el derecho y la política internacional*. Santiago de Chile: CEPAL.

Bowen, H. (1953). *Social responsibilities of the Businessman*. New York: Harper.

Brañes, R. (1996). *La responsabilidad por el daño ambiental*. Puerto Rico: PNUMA/ORPALC.

Bryant, B. (1995). *Environmental Justice. Issues, Policies, and Solutions*. Washington: Island Press.

Chaparro Ávila, E., & Salgado Pavéz, R. (2005). *Sociedad, mercado y minería. Una aproximación a la responsabilidad social corporativa*. Santiago de Chile: CEPAL.

Costero Garbarino, M. C. (2008). Minera San Xavier, San Luis Potosí: un estudio desde un punto de vista internacional. In M. C. Costero Garbarino, *Internacionalización económica, historia y conflicto ambiental en la minería. El caso de Minera San Xavier* (pp. 59-102). San Luis Potosí, México: El Colegio de San Luis.

Cox, R. (1981). Fuerzas sociales, estados y órdenes mundiales: más allá de la teoría de las relaciones internacionales. *Millenium: Journal of International Studies* , 150-159.

Domínguez Serrano, J. (2013). LOS PROBLEMAS DE LA NORMATIVA AMBIENTAL QUE INCIDEN EN LA CALIDAD DE LAS AGUAS: DISPERSIÓN, LAXITUD, INAPLICACIÓN. In V. Ugalde. México: El Colegio de México.

- Douglas, M. (1996). *La aceptabilidad del riesgo según las ciencias sociales*. Barcelona: Paidós.
- Douglas, M., & Wildavsky, A. (1982). *Risk and Culture*. Los Angeles: University of California Press, Berkeley.
- Dunlap, R., & Catton, W. (1979). Environmental Sociology. *Annual Review of Sociology* , 243-273.
- Galindo, G. (2003). *La reorganización económica y espacial para la agroindustria azucarera mexicana en el marco del TLCAN: problemática, implicaciones y alternativas*. México: Tesis doctoral. UNAM.
- García Chiang, A., Pérez Arias, S., & Aguilar León, I. (n.d.). La gestión social del sector minero en México. Pertinencia de una territorialización de la responsabilidad social empresarial.
- Heider, F. (1958). *The psychology of interpersonal relations*. New York.
- Henríquez, K. L. (2011). *Nuevos rostros de viejas exploraciones. Extracción minera en la frontera Sur de México*. San Cristóbal de las Casas, México: Ecosur.
- Lefebvre, H. (1991). *The production of space*. Oxford: Blackwell Publishing.
- Leff, E. (2007). La complejidad ambiental: del logos científico al diálogo de los saberes. In *Ciencias Ambientales* (p. 44). Bogotá, Colombia.
- Lezama, J. L., & Graizbord, B. (2010). *Los grandes problemas de México. Vol. IV Medio ambiente*. México: El Colegio de México.
- Nava Negrete, A. (2007). *El Derecho Administrativo Mexicano*. México: UNAM.
- Taylor, P. (1994). *Geografía Política, Estado-Nación y Localidad*. Madrid, España: Trama.
- Ugalde, V. (2008). *Los residuos peligrosos en México*. México: COLMEX.
- Bocco, G., & Urquijo, P. (2013). Geografía ambiental: reflexiones teóricas y práctica institucional. *Región y Sociedad* , 75-101.
- Sack, R. (1983). Human Territoriality: A Theory. *Annals of the Association of American Geographers* , 44-74.
- Beck, U. (2008). *La sociedad del riesgo mundial. En busca de la seguridad perdida*. Barcelona: Paidós.
- Luhmann. (1996). El concepto de riesgo. In J. Beriain, *Las consecuencias perversas de la modernidad*. Barcelona: Anthropos.
- Beck, U. (1999). *La invención de lo político*. Buenos Aires: F.C.E.

- Beck, U. (1996). Teorías de la modernidad reflexiva. In J. Beriain, *Las consecuencias perversas de la modernidad: modernidad, contingencia y riesgo* (pp. 223-266). Barcelona: Anthropos.
- Peretti-Watel, P. (2000). *Sociologie du risque, Armand*. Paris: Armand Colin.
- García Acosta, V. (2005). El riesgo como construcción social y la construcción social de los riesgos. *Desacatos* , 11-24.
- Alimonda, H. (2006). *Los tormentos de la materia*. Buenos Aires: CLACSO.
- Delgado Ramos, G. C. (2010). *Ecología Política de la minería en América Latina. Aspectos socioeconómicos, legales y ambientales de la mega minería*. Ciudad de México: CEIICH; UNAM.
- Delgado Ramos, G. C., & Romano, S. M. (2013). *Medio ambiente, fundaciones privadas y asistencia para el desarrollo en América Latina*. México: CEIICH-UNAM.
- Naciones Unidas. (2012). *The future we want. Rio+20*. Rio de Janeiro: PNUMA.
- Beck, U., Giddens, A., & Lash, S. (1997). *Modernización reflexiva. Política, tradición y estética en el orden social moderno*. Madrid: Alianza.
- Sales Gelabert, T. (2009). *Modernidad, política y globalización. La teoría social y política de Ulrich Beck*. Palma de Mallorca: Universitat de les Illes Balears.
- Beck, U. (1998). *Políticas ecológicas en la edad del riesgo. Antídotos. La irresponsabilidad organizada*. Barcelona: El Roure.
- John, H. (1995). *Environmental sociology: a social constructionist perspective*. Londres: Routledge.
- Giddens, A. (1979). *Central problems in social theory*. . Londres: MacMillan.
- Redclift, M., & Benton, T. (1994). *Social theory and the global environment*. Londres: Routledge.
- Sanz, C., & Sánchez, J. (1998). *Medio ambiente y sociedad: de la metáfora organicista a la preservación ecológica*. Granada: Comares.
- Bell, M. (1998). *An invitation to environmental sociology*. Londres: Pine Forge Press.
- Friedman, M. (1976). *The New York Times* .
- Banco Mundial. (1994). *Manual de Evaluación Ambiental*. Washington D.C.
- Estudios MIneros del Perú S.A.C. (2012). *Manual de minería*. Lima: SUNAT.

- Muro Ruiz, E. (2009). La minería mexicana, su evolución, retos y perspectivas. *Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados. Congreso Internacional de Derecho Comparado*. México: UNAM.
- Toledo, V. M. (1993). *Ecología y autosuficiencia alimentaria*. México: Siglo XXI.
- Toledo, V. M. Las claves ocultas de la sostenibilidad: transformación cultural, conciencia de especie y poder social. México: UNAM.
- Quijano Samper, P., & del Pilar Pardo, M. (2010). *Marco institucional para una gestión minera ambiental y socialmente responsable en Colombia. Hacia una minería económicamente rentable, ambientalmente sostenible y socialmente justa*. Bogotá: Fundación AVINA.
- Gámez, M. (2004). La minería y la metalúrgica en el centro y norte mexicanos: La Compañía Metalúrgica Mexicana. In C. Contreras Delgado, & M. Gámez, *Procesos y espacios mineros. Fundición y minería en el centro y noreste de México durante el porfiriato*. México: El Colegio de la Frontera Norte y Valdés Eitores.
- Gámez, M. (1997). *Organización y movilización de los mineros en San Luis Potosí, 1900-1913*. San Luis Potosí: El Colegio de San Luis.
- Stahl, K. (1994). Política social en América Latina. La privatización de la crisis. *Nueva Sociedad* .
- Foladori, G. (2001). *Controversias sobre la sustentabilidad. La coevolución sociedad y naturaleza*. Zacatecas: Porrúa.
- Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí. (2010). *Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí* . San Luis Potosí.
- Ley de Inversión Extranjera. Modificaciones. (12 de Mayo de 1995). *Diario Oficial de la Federación* . México.
- Ley de Inversión Extranjera. Modificaciones. (4 de Junio de 2001). *Diario Oficial de la Federación* . México.
- Ley de Inversión Extranjera. Modificaciones. (7 de Junio de 1995). *Diario Oficial de la Federación* . México.
- LGEEPA. (n.d.). Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. México.

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. (n.d.). México.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en materia de Auditoría Ambiental. (n.d.). México.
- Ley de Aguas Nacionales. (n.d.). México.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos. (n.d.). México.
- Ley Minera. (26 de junio de 1992). *Diario Oficial de la Federación* . México.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en materia de Impacto Ambiental. (30 de Mayo de 2000). *Diario Oficial de la Federación* . México.
- LGEEPA. (2007). Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental. México.
- Reglamento de la Ley Minera. (15 de Febrero de 1999). *Diario Oficial de la Federación* . México.
- LGEEPA. (2007). Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental. México.
- LGEEPA. (28 de Enero de 1988). Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental. *Diario Oficial de la Federación* . México.
- Ley Minera. (1975). *Diario Oficial de la Federación* . México.
- Ley Minera. (8 de Febrero de 1961). *Diario Oficial de la Federación* . México.
- Grupo México. (2015). *Política General Ambiental*. Minera México.
- Grupo México. (2015). *Política General de Desarrollo Sustentable*. México: Minera México.
- San Luis con Vida. (4 de Julio de 2008). San Luis Potosí.
- Megaproyecto IMMSA. (17 de Marzo de 2010). *El Sol de San Luis* .
- Torres, L. (23 de Marzo de 2010). Debe IMMSA remediar antes de construir. *El Pulso* .
- López Bárcenas, F., & Eslava Galicia, M. (2011). *El mineral o la vida, la legislación minera en México*. México: UNAM.
- ISO. (14 de Septiembre de 2015). *International Organization for Standardization*. Retrieved 15 de Enero de 2016 from <http://www.iso.org/iso/home/standards/management-standards/iso14000.htm>
- Artículo 27 . (1992 de Enero de 1992). *Diario Oficial de la Federación* . México: Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.
- Pérez Rodríguez, R. Y. (19 de 07 de 2015). Dra. (A. V. Vargas Mergold, Interviewer)

- Rodríguez López, D. A. (2012). *Andamos en las entrañas de la tierra. Trabajo, corporalidad y ritual en el Mineral de la Paz*. San Luis Potosí: El Colegio de San Luis.
- Moreno Prieto, R. (2015). Los Stakeholders y la Responsabilidad Social Corporativa. In *El Gobierno Corporativo en Iberoamérica* (pp. 474-538). Madrid, España: Fundación Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores (IIMV).
- Rodríguez Herrero, M. E. (2015). *Gobierno Corporativo en Iberoamérica*. Madrid: Fundación Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores (IIMV).
- Ley de Inversión Extranjera. (27 de Diciembre de 1993). *Diario Oficial de la Federación*. México.
- SEMARNAT. (19 de Diciembre de 2013). *Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*. Retrieved 10 de Junio de 2014 from <http://www.semarnat.gob.mx/temas/gestion-ambiental/impacto-ambiental-y-tipos/definicion-y-objetivo>
- Rámirez, M. (2006). *Flujos comerciales internacionales y transformación empresarial en la minería del cobre en México, 1958-1976. El caso de ASARCO, San Luis Potosí en el contexto mundial*. San Luis Potosí: El Colegio de San Luis.
- Schjetnan, Mario. (2013). *Grupo de Diseño Urbano*. Retrieved 15 de Marzo de 2015 from <http://gdu.com.mx/gdu/>
- Findeter. (2015). *Plan de acción Bucaramanga*. From <https://www.findeter.gov.co/descargar.php?idFile=210056>
- ONU Habitat. (2015). *Primer reporte del estado de las ciudades de Colombia: camino hacia la prosperidad urbana*. From [http://cpi.unhabitat.org/sites/default/files/resources/RECC\\_ONU-Habitat\\_2015.pdf](http://cpi.unhabitat.org/sites/default/files/resources/RECC_ONU-Habitat_2015.pdf)
- Banco Mundial. (n.d.). *Datos del Banco Mundial*. From PIB (US\$ a precios actuales). Datos sobre las cuentas nacionales del Banco Mundial y archivos de datos sobre cuentas nacionales del OCDE: <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD>
- Contagio Radio*. (22 de Abril de 2017). From Contagio Radio: <http://www.contagioradio.com/7-datos-evidencian-deterioro-del-planeta-tierra-articulo-39541/>
- Cuevas, A. (2007). Desarrollo económico y medio ambiente: el caso de Malasia. *Sistema de Información Científica Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*

*Latina, el Caribe, España y Portugal* , 10 (30), 9 - 23.

- Cuevas, A. (2009). Desarrollo económico y medio ambiente: caso México. *Acta republicana: política y sociedad* (08).
- Castro, M., & Morillas, A. (1996). Análisis dinámico de los efectos de la estructura de demanda sobre crecimiento y medio ambiente en Andalucía. *Revista de estudios regionales* (46), 47 - 68.
- Zuñiga, O. (2015). *Crecimiento económico y sustentabilidad ambiental en Chile. Un análisis en torno al concepto de desacoplamiento económico-ambiental*.
- Conte, M., & D'Elia, V. *Estudio de caso sobre crecimiento verde e inclusivo en Argentina*. Universidad de CEMA.
- CEPAL. (2001). *Indicadores de sostenibilidad ambiental y de desarrollo sostenible : estado del arte y perspectiva*. Santiago de Chile.
- Eurostat. (n.d.). From <http://ec.europa.eu/eurostat/web/environment/environmental-indicator-catalogue>
- Lopez, M. (2006). *Revisión, evaluación y documentación de las experiencias internacionales y nacionales desarrolladas en torno al diseño y la construcción de indicadores ambientales*. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, Bogotá.
- IDEAM. (n.d.). *IDEAM*. From <http://www.ideam.gov.co/web/ecosistemas/antecedentes>
- Avellaneda, A. (2007). *Gestión ambiental y planificación del desarrollo*. Bogotá: Ecoe ediciones.
- Jacobs, M. (1997). *La economía verde: • Jacobs, M. (1997). LA ECONOMIA VERDE, medio ambiente, desarrollo sostenible y la política del futuro. Economía crítica. Economía crítica*.
- Bifani, P. (1999). *Medio ambiente y desarrollo sostenible*. Madrid: Instituto de estudios políticos para América Latina y África.
- Gallopin, G. (2010). El desarrollo sostenible desde una perspectiva sistemática. *ResearchGate* , 17 - 35.
- López, M. (2007). *La calidad de vida subjetiva y su relación con las experiencias recreativas en los espacios naturales*. Universidad Nacional de Mar de Plata, Argentina.
- Carrasco, R. (2007). *La ecología política como respuesta al problema medioambiental*. Universidade Federal do Rio Grande do Sul.



- García, D., & Priotto, G. (2008). *Sustentabilidad como discurso ideológico*. SAYDS.
- Strong, M. (1983). *El décimo aniversario de la Conferencia de Estocolmo*. En Héctor Echechuri et al., *Diez Años Después de Estocolmo. Desarrollo, Medio Ambiente y Supervivencia*. Madrid.
- Sachs, I. (1974). Ambiente y estilo de desarrollo. *Comercio Exterior* , 360 - 368.
- Organización de las Naciones Unidas. (1987). *Nuestro Futuro Común*. From <https://desarrollosostenible.wordpress.com/2006/09/27/informe-brundtland/>
- Ministerio de Medio Ambiente. (1993). *LEY 99 DE 1993 Ley General del Medio Ambiente*. From <http://www.humboldt.org.co/images/documentos/pdf/Normativo/1993-12-22-ley-99-crea-el-sina-y-mma.pdf>
- Escobar, L. (2010). *El valor económico de la calidad ambiental urbana*. Universidad del Valle.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2015). *Informe Nacional de Calidad Ambiental Urbana*.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2015). *Informe Nacional de Calidad Ambiental Urbana*.
- La importancia de los espacios verdes en la ciudades. (26 de Marzo de 2017). *EL DIARIO* .
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2015). *Informe Nacional de Calidad Ambiental Urbana*.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2016). *Índice de Calidad Ambiental Urbana- ICAU*.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2016). *Indice de Calidad Ambiental Urbana*.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible. (2015). *Informe Nacional de Calidad Ambiental Urbana*.
- IDEAM. (2010). *Estudio nacional del agua* .
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2015). *Informe Nacional de Calidad Ambiental Urbana*.
- Garrido, A. A. (2009). *La energía como elemento esencial de desarrollo*.
- Avendaño, E. (2015). *Panorama actual de la situación mundial, nacional y distrital de los residuos sólidos: análisis del caso Bogotá D.C. Programa Basura Cero*. UNAD, Bogotá.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2016). *Indice de calidad ambiental urbana*.

- Congreso de la Republica. (1998). *Decreto 1504*. Bogotá.
- DANE. (2015). *Metodología para calcular el indicador de importancia Económica Municipal Cuentas Departamentales - CD*.
- Congreso de la Republica. (2012). *Ley 1551*.
- AMB, A. m. (n.d.). *Plantas de tratamiento*. From <http://www.amb.com.co/frmInformacion.aspx?inf=36>
- Ardila, E. (2012). Cdmb toma correctivos contra contaminantes del Río de Oro. *Vanguardia Liberal*.
- Orcosupa, J. (2002). *Relación entre la producción per cápita de residuos sólidos domésticos y fatcores socioeconómicos*. Universidad de Chile, Santiago de Chile.
- CKG, R. (2015). *Raddar Consumer Knowledge Group*. From <http://raddar.net/>
- Alcaldía de Bucaramanga. (2016). *Plan de Desarrollo 2016 - 2019*. Bucaramanga.
- Bustos, E. (2011). *Vanguardia liberal*. From <http://www.vanguardia.com/historico/90244-entidades-motivan-ahorro-del-agua>
- AMB. (2013). *Informe de gestión*. From <http://www.amb.com.co/Indicadores/Archivos/1gestion2012usos.pdf>
- IDEAM. (2011). *IDEAM*. From [file:///C:/Users/usuario/Downloads/36-3.21\\_HM\\_Indice\\_calidad\\_agua\\_3\\_FI.pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/36-3.21_HM_Indice_calidad_agua_3_FI.pdf)
- IDEAM. (2011). *IDEAM*. From [http://www.ideam.gov.co/documents/24155/125494/36-3.21\\_HM\\_Indice\\_calidad\\_agua\\_3\\_FI.pdf/9d28de9c-8b53-470e-82ab-daca2d0b0031](http://www.ideam.gov.co/documents/24155/125494/36-3.21_HM_Indice_calidad_agua_3_FI.pdf/9d28de9c-8b53-470e-82ab-daca2d0b0031)
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible . (2016). *Índice de Calidad Ambiental Urbana*.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2015). *Informe Nacional de Calidad Ambiental Urbana*.
- Beckerman, W. (1992). *Crecimiento económico y medio ambiente*. World Development.
- Bartlett, B. (1994). *El alto costo de volverse verde*. The Wall Street Journal.
- Hirschman, A. (1958). *La estrategia del desarrollo económico*. Universidad de Yale. Nwe Haven CT.
- Krugman, P. (1992). *Hacia una revolución contrarrevolucionaria en la teoría del desarrollo. Procedimientos de la Conferencia Anual del Banco Mundial sobre Economía del Desarrollo*.

- Sunkel, O. (2007). *En busca del desarrollo perdido. En publicación: Repensar la teoría del desarrollo en un contexto de globalización. Homenaje a Celso Furtado*. Red de Bibliotecas Virtuales de Ciencias Sociales de América Latina y el Caribe de la Red CLACSO.
- Michiniel, M., & Velásquez, R. (2009). *Desarrollo económico, protección ambiental y bienestar social*. Madrid: Dykinson.
- Unión Europea. (2011). *Plan estratégico 2020*.
- Guarín, O., Gauldrón, S., & Delgado, J. (2015). *Riesgos de degradación de fuentes hídricas por inadecuada disposición de residuos sólidos en microcuencas urbanas*. Universidad de Santander.
- Vanguardia Liberal. (2010). Así castigarán consumo excesivo de agua en Bucaramanga.
- Alcaldía de Bucaramanga. (2013). *Decreto 0215 de 2013*. From [http://www.bucaramanga.gov.co/el-atril/download/decretos\\_y\\_resoluciones\\_antes\\_de\\_2016/0215-01112013.PDF](http://www.bucaramanga.gov.co/el-atril/download/decretos_y_resoluciones_antes_de_2016/0215-01112013.PDF)
- AMB. (2015). *Informe de sustentabilidad*. From [http://www.amb.com.co/Indicadores/Archivos/INFORME\\_SUST2015.pdf](http://www.amb.com.co/Indicadores/Archivos/INFORME_SUST2015.pdf)
- AMB. (2015). *Informe de sostenibilidad 2015*. From [http://www.amb.com.co/Indicadores/Archivos/INFORME\\_SUST2015.pdf](http://www.amb.com.co/Indicadores/Archivos/INFORME_SUST2015.pdf)
- Bacerril, I. (22 de abril de 2014). Tala ilegal, la principal traba del sector forestal. *El Financiero*.
- Delgadillo, J. L. (2007). EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN MÉXICO (1980-2007). *Revista Digital Universitaria*.
- Feldman, A. L. (2015). Pobreza, desigualdad y aprovechamiento de recursos naturales: Aproximaciones metodológicas desde la economía.
- Cavendish, W. (1999). Poverty, Inequality and. *CIFOR Occasional Paper*.
- Rancaño, C. A. (5 de octubre de 2017). Desarrollo Sustentable. Ciudad de México.
- Fernandez, F. (2002). *Estudio del impacto del cambio climático sobre los recursos hídricos. Aplicación en diecinueve pequeñas cuencas en España*. Universidad Politécnica de Madrid, E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos. Madrid: Universidad Politécnica de Madrid.
- Borrue, M. C., & Valdez Carmenate, R. (2007). Efecto invernadero ¿Qué provocará en la productividad de los cultivos? *Temas de Ciencia y Tecnología*, 11 (32), 41-49.

- Barreda, A. (2016). *Manipulaciones y zarandeos de la actual civilización petrolera mundial*. Retrieved 16 de junio de 2017 from Oil Watch: <http://www.oilwatch.org/doc/libros/Manipulaciones%20y%20zarandeos.pdf>
- Agencia de noticia France Press. (20 de enero de 2016). 2015, el año más calurosos de la historia reciente. *La Jornada*, p. 34.
- Ethic/Agencias. (01 de 03 de 2016). *El cambio climático se ha acelerado en los 10 últimos años*. Retrieved 19 de 04 de 2017 from ETHIC. La vanguardia de la sostenibilidad: <http://ethic.es/2012/03/el-cambio-climatico-se-ha-acelerado-en-los-10-ultimos-anos/>
- Hernández Hernández, C. B. (2010). *Calentamiento Global: ¿Rumbo a un futuro catastrófico?* Ciudad de México, Ciudad de México, México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.
- Caballero, M., Lozano, S., & Ortega, B. (2007). Efecto invernadero, calentamiento global y cambio climático: una perspectiva desde las ciencias de la tierra. *Revista Digital Universitaria*, 8 (10), 2-12.
- Austria, P. F., & Patiño Gómez, C. (2012). Efectos del cambio climático en la disponibilidad de agua en México. *Tecnología y Ciencias del Agua*, III (1), 5-20.
- Bates, B., Kundzewicz S., W., & Palutikof, J. P. (2008). *El Cambio Climático y el Agua. Documento técnico del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático*. Ginebra: Secretaría del IPCC.
- Luna, J. (2015). *El Metabolismo Urbano-Rural del Agua, actores sociales y gestión de los recursos hídricos público urbano de la ciudad de Cuautla, Morelos (2006-2013)*. Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Posgrado en Ciencias Sociales. Cuautla: Facultad de Estudios Superiores de Cuautla.
- Hiernaux-Nicolás, D. (1993). En la búsqueda de un nuevo paradigma regional. In H. Ávila, *Las lecturas de análisis regional en México y América Latina* (pp. 153-169). Chihuahua, México: UACH.
- Hernández Elizondo, R. (1996). Sobre los conceptos de región y totalidad. Consideraciones metodológicas para el estudio de los procesos sociales. In M. Camarena, S. Rodríguez, & J. Serrano, *El desarrollo regional en México: antecedentes y perspectivas* (pp. 87-98). México, CDMX, México: AMECIDER/Universidad Autónoma de Querétaro/IIEc-

UNAM.

Da Costa Gomes, P. C. (1995). O conceito de região e sua discussão. In I. Castro, P. Gómez, & R. Correa, *Geografía: conceitos e temas* (pp. 50-70). Río de Janeiro, Brasil: Bertrand.

Consejería Jurídica del Estado de Morelos, Dirección General de Legislación, Subdirección de Jurisprudencia. (2004). *Programa estatal hídrico Morelos*. Consejería Jurídica del Estado de Morelos, Dirección General de Legislación. Cuernavaca: Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Ávila Sanchez, H. (2001). *La agricultura y la industrial en la estructuración territorial de Morelos*. Cuernavaca, Morelos, México: CRIM-UNAM.

Martínez Borrego, E., Matthew, L. M., & Adriana, S. S. (2015). *Reorganización del territorio y transformación socioespacial rural-urbana*. México, CDMX, México: UNAM/Bonilla Artigas Editores.

Ávila Sánchez, H. (2002). *Aspectos históricos de la formación de regiones en el estado de Morelos (desde sus orígenes hasta 1930)*. Cuernavaca, Morelos, México: CRIM-UNAM.

Crespo, H. (2008). *Modernización y conflicto social: la hacienda azucarera en el estado de Morelos, 1980-1913*. México, CDMX, México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

INEGI. (2015). *Principales Resultados de la Encuesta Intercensal 2015*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Morelos: INEGI.

Arreguín Cortés, Felipe. (2015). *Atlas de vulnerabilidad hídrica en México ante el cambio climático. Efectos del cambio climático en el recurso hídrico de México*. Jiutepec, Morelos, México: Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

CIDE. (2012). *Diagnóstico sobre la realidad social, económica y cultural de la violencia y la delincuencia en el municipio de Carmen*. México, D.F.: CIDE.

Martínez, R. (2012). Apropiación del suelo urbano: caracterización de las ocupaciones en Ciudad del Carmen, Campeche. In *Frutos, M. (editor) Marginación, violencia y salud* (pp. 83-104). Ciudad del Carmen: UNACAR.

Avila, P. (2008). Vulnerabilidad socioambiental, seguridad hídrica y escenarios de crisis por el agua en México. *Ciencias* (90), 46-57.

Alvarez, G. y Tuñón, E. (2016). Vulnerabilidad social de la población desplazada ambiental por

- las inundaciones de 2007 en Tabasco (México). *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía* (25), 123-138.
- Beraud Lozano; Covantes Rodríguez, Igor Piotr & Beraud Martínez. (2009). Vulnerabilidad socioambiental en Mazatlán México. *Cuadernos Geográficos* (45), 31-62.
- Solano, E.; Frutos, M.; Martínez, R. & Hernández, E. (2015). Ordenamiento territorial y los nuevos esquemas de PEMEX en la Laguna de Términos, Campeche. In E. Amador, M. Frutos, & (Editores), *Problemas contemporáneos regionales del Sureste Mexicano. El caso del estado de Campeche* (pp. 37-65). Puebla: Mariangel.
- Solano y Frutos. (2013). Efectos de la actividad petrolera en el desarrollo regional de Tabasco y Campeche (1970-2008). In C. (. Bustamante Lemus, *Desarrollo regional en México. Hacia una agenda para su desarrollo económico y social con sustentabilidad.* (pp. 239-260). México, D.F.: IEC-UNAM/UAA/AMECIDER.
- Acosta, L. (1996). *Marginalidad desde una perspectiva geográfica* (Tesis de Lic. en Geografía ed.). México, DF: UNAM.
- INEGI. (2010). *Censo de población y vivienda 2010*. Aguascalientes: INEGI.
- Álvarez, Luis F. (2003). *Diccionario Ilustración de la Laguna de Términos, Carmen, Camp. Tomo IV* (1a ed.). Ciudad del Carmen: UNACAR.
- Unidad de comunicación social. (2014). *campeche.gob.mx. Se potenciará economía de Palizada*. Retrieved 26 de febrero de 2015 from <http://www.campeche.gob.mx/index.php/objetivo-ssp/8-noticias/632-se-potenciara-economia-de-palizada>
- Ayuntamiento de Carmen. (1992). *Programa de Desarrollo Urbano*. Ciudad del carmen, Camp.: Gobierno Municipal de Carmen.
- Ayuntamiento de Carmen. (2011). *Atlas de peligros naturales del Municipio de Carmen*. Ciudad del Carmen: SEDESOL.
- Gutiérrez, M. y Castro, A. (1988). Origen y desarrollo geológico de la Laguna de Términos. In A. y. Yañez-Arancibia (Ed.), *Ecología de los Sistemas Costeros en el Sureste del Golfo de México: La Región de la Laguna de Términos* (pp. 89-110). México, DF: UNAM-OEA.
- IMPLAN. (2011). *IMPLAN-CARMEN*. Retrieved 30 de Septiembre de 2017 from [http://www.implancarmen.org/pdf/piampi/PIAMPI\\_Actualizacion2011.pdf](http://www.implancarmen.org/pdf/piampi/PIAMPI_Actualizacion2011.pdf)
- Rodríguez, D. (2016). Estado, vulnerabilidad y resiliencia social frente a desastres y cambio

- climático en México. In D. Rodríguez Velazquez (Ed.), *Gestión social de desastres, cambio climático y políticas públicas en el siglo XXI* (pp. 65-136). México: UNAM.
- WWF; CONANP & CEGAM. (2015). *Herramienta para el Diagnóstico Rápido de Vulnerabilidad al Cambio Climático en Áreas Naturales Protegidas*. México: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales.
- Lampis, A. (2013). Vulnerabilidad y adaptación al cambio climático: debates acerca del concepto de vulnerabilidad y su medición. *Cuadernos de Geografía, Revista Colombiana de Geografía* (22), 17-33.
- IMPLAN. (2016). *El impacto de la población flotante en el gasto público municipal de Ciudad del Carmen en el 2006*. Ciudad del Carmen: Ayuntamiento de Carmen.
- Conapo. (2012). *Índice de marginación por localidad 2010*. México, DF: CONAPO.
- De la Peña, M. (1942). *Campeche Económico* (1a ed.). Campeche: Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.
- Frutos Cortés, M. (2013). *Marginación y violencia social en el Municipio de Carmen, Campeche (informe técnico)*. Ciudad del Carmen: UNACAR.
- INEGI. (2011). *Anuario Estadístico de Campeche 2010* (1a ed.). Aguascalientes: Inegi.
- Municipios.mx*. (2015). From <http://www.municipios.mx/campeche/palizada/>

Notas \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> López Bárcenas, Francisco ¡La tierra no se vende! Las tierras y los territorios de los pueblos indígenas de México. CLACSO, 2007.